

PROVINCIA DE SALTA



CÁMARA DE SENADORES

126º PERÍODO LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

8 DE AGOSTO DE 2024

18ª Reunión - 18ª Sesión Ordinaria – 9ª Sesión Especial

Presidencia del señor Senador **MASHUR LAPAD**
Secretario Legislativo: Dr. **LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU**
Secretario Institucional: Dr. **DANIEL PORCELO**
Prosecretario: Dr. **PEDRO GERÓNIMO LIVERATO**

Senadores Presentes

ABÁN, Walter Joaquín
ALTAMIRANO, Luis Arnaldo
CALABRÓ, Héctor Miguel
CARI, Diego Evaristo
CARO DÁVALOS, Gonzalo
CARRIZO, Gustavo Marcelo
CORNEJO SARAVIDA, Enrique Antonio
CURÁ, Juan Cruz
CRUZ, Walter Hernán
D'ANDREA CORNEJO, Esteban
D'AURÍA, Héctor Daniel
LAPAD, Mashur
MAGNO, Sonia Elizabeth
MÓNICO GRACIANO, Javier Alberto
NOLASCO, Dani Raúl
PAILLER, Manuel Oscar
MINETTI, Leonor Nieves
SALDAÑO, Sergio Rodrigo
SALVA, Leopoldo Arsenio
SOTO, Jorge Pablo
WAYAR, Walter Raúl

Senadores Ausentes

NAVARRO, Alejandra Beatriz
LOPEZ, Carlos Fabián

SUMARIO

	Pág.
1. Izamiento de Banderas.....	6
2. Versión Taquigráfica.....	6
3. Ratificación de Resoluciones de Vicepresidencia.....	6
4. Asuntos Entrados:	
I. Dictámenes de Comisiones.....	7
II. Proyectos de Ley	
1. Expte. N° 90-32.862/2024. Del señor Senador Esteban D'Andrea Cornejo: Ley de Responsabilidad en el Ejercicio de la Función Pública.....	9
III. Proyectos de Resolución	
1. Expte. N° 90-32.847/2024. Del señor Senador Javier Mónico Graciano: declarando de Interés el 28° Encuentro Nacional de Fortines y Agrupaciones Gauchas.	16
2. Expte. N° 90-32. 850/2024. Del señor Senador Gustavo Carrizo: declarando de Interés la trayectoria y el desempeño deportivo de Cintia Candela Escalante	16
3. Expte. N° 90-32.851/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva: reconocimiento a los Peregrinos de la Puna y Presidentes de las distintas Comisiones.....	17
4. Expte. N° 90-32.854/2024. Del señor Senador Manuel Pailler: declarando de Interés la Cuarta Edición de la Carrera MTB "Desafío Fundación HPMI".	18
5. Expte. N° 90-32.855/2024. Del señor Senador Manuel Pailler: declarando de Interés el Campeonato Clasificatorio de Fisicoculturismo y Fitness "NABBA ARGENTINA".....	18
6. Expte. N° 90-32.856/2024. Del señor Senador Manuel Paille:, declarando de Interés el Curso "Comprendiendo al Estudiante con TEA".	18
7. Expte. N° 90-32.858/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti: pedido de informe al señor Ministro de Seguridad.....	19
8. Expte. N° 90-32.859/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la 48 Fiesta Provincial de la Pachamama en el municipio Campo Quijano.....	19

9. Expte. N° 90-32.860/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la Fiesta Patronal de El Alfarcito, Quebrada del Toro.	19
10. Expte. N° 90-32.861/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la Fiesta Patronal de Santa Rosa de Tastil, Quebrada del Toro.....	20
11. Expte. N° 90-32.863/2024. Del señor Senador Juan Cruz Curá: declarar de Interés las Fiestas Patronales de Aguas Blancas.....	20
12. Expte. N° 90-32.864/2024. Del señor Senador Juan Cruz Curá: declarar de Interés las Fiestas Patronales de Hipólito Yrigoyen.	20
IV. Proyectos de Declaración	
1. Expte. N° 90-32.852/2024. Del señor Senador Mashur Lapad: construcción de aulas y sanitarios para el Anexo de la Escuela N° 4.173 en la Comunidad Los Largueros, municipio Santa Victoria Este.....	20
2. Expte. N° 90-32.853/2024. Del señor Senador Mashur Lapad: creación de extensión áulica del Instituto de Educación Superior N° 6.011 de la localidad de Coronel Juan Solá.	21
3. Expte. N° 90-32.857/2024. De la señora Senadora Sonia Magno: refacción del puente Morales, Ruta Nacional 68.....	22
5. Licencias.....	23
6. Homenajes y Manifestaciones.....	23
7. Asuntos ingresados durante la Sesión	
II. Proyectos de Ley	
2. Expte. N° 90-32.868/2024. Del señor Senador Javier Mónico Graciano y otros señores Senadores, estableciendo la prohibición del uso por parte del alumnado de teléfonos celulares en los establecimientos educativos de gestión pública y privada.	35
3. Expte. N° 90-32.871/2024. Del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos, modificando los artículos 10 y 12 de la Ley 7138.	35
4. Expte. 90-32.872/2024. Del señor Gonzalo Caro Dávalos, modificando el inciso a) del punto A del artículo 5° de la Ley 7127 y derogando el punto 3 del apartado 5.1.a del artículo 5° del Decreto 3402/2007.....	37

III. Proyectos de Resolución

- 13. Expte. Nº 90-32.865/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva: declarar de Interés el X Encuentro Iberoamericano de Colectivos y Redes de Educadoras y Educadores que investigan desde la escuela y la comunidad para la Emancipación.37
- 14. Expte. Nº 90-32.869/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva: reconocimiento a las madres pertenecientes a la Congregación de Jesús Verbo y Víctima, de San Antonio de los Cobres...38
- 15. Expte. Nº 90-32.870/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva: declarar de Interés los 75 Años del Museo Histórico del Norte.....38

IV. Proyectos de Declaración

- 4. Expte. Nº 90-32.867/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva y otros señores Senadores: viendo con agrado el aumento de los montos correspondientes a subsidios de las tarifas del servicio de energía.38

V. Informe recibido en cumplimiento de Resolución de Cámara.39

- 9. Consideración de pedidos de tratamiento sobre tablas. Se aprueba.....39
- 10. Consideración de proyectos de resolución y de declaración con pedido de tratamiento sobre tablas:
 - 10.1. Proyectos de Resolución
 - Expte. Nº 90-32.856/2024. Del señor Senador Manuel Pailler39
 - Expte. Nº 90-32.859/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti.39
 - Expte. Nº 90-32.860/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti.40
 - Expte. Nº 90-32.861/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti.40
 - Expte. Nº 90-32.863/2024. Del señor Senador Juan Cruz Curá.....40
 - Expte. Nº 90-32.864/2024. Del señor Senador Juan Cruz Curá.....40
 - Expte. Nº 90-32.870/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva.40
 - Expte. Nº 90-32.869/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva.40
 - Expte. Nº 90-32.865/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva.40
 - 10. 2. Proyecto de Declaración
 - Expte. Nº 90-32.867/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva.40
- 11. Expte. Nº 91-48.462/2023. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen, en el proyecto de ley en revisión, por el cual se crea la Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta. Pasa al Poder Ejecutivo.41

12. Expte. N° 91-49.914/2024. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, en el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifica el artículo 128 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de Salta. Pasa al Poder Ejecutivo.....	44
13. Consideración de proyectos de resolución y de declaración del Orden del Día N° 15/2024.	
13.1. Proyectos de Resolución	
Expte. N° 90-32.779/2024. De los señores Senadores Sonia Magno y Leopoldo Salva.....	45
Expte. N° 90-32.810/24. Del señor Senador Manuel Pailer.....	45
Expte. N° 90-32.808/2024. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia. Se aprueba.....	46
Proyectos de Declaración	
Expte. N° 90-32.773/2024. Del señor Senador Mashur Lapad.....	47
Expte. N° 90-32.789/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti.....	47
Expte. N° 90-32.792/2024. Del señor Senador Diego Cari.....	47
Expte. N° 90-32.758/2024. Del señor Senador Sergio Saldaño.....	47
Expte. N° 90-32.798/2024. Del señor Senador Mashur Lapad.....	47
Expte. N° 90-32.785/2024. De la señora Senadora Sonia Magno.	48
Expte. N° 90-32.804/2024. De la señora Senadora Alejandra Navarro y otros señores Senadores.....	48
Expte. 90-32.824/2024. Del señor Senador Mashur Lapad. Se aprueban.	48
14. Expte. N° 90-32.643/2024. Consideración del dictamen de la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, proponiendo el acuerdo para la designación de la Doctora María Mercedes de la Cuesta, en el cargo de Fiscal Penal Juvenil N° 1 del Distrito Judicial Centro. Se aprueba.	48
15. Arrío de Banderas.....	50
16. Apéndice.....	51

- En la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo horas 13 y 50:

Sr. Presidente (Lapad).- Con la presencia de diecisiete señores senadores, queda abierta la Sesión Ordinaria N° 18.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Lapad).- Invito al señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera, don Javier Mónico Graciano, a izar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento La Poma, don Dani Nolasco, a izar la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Javier Mónico Graciano y Dani Nolasco proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.
(Aplausos)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la Versión Taquigráfica correspondiente a la Sesión del día uno de agosto del año dos mil veinticuatro. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba la Versión Taquigráfica de fecha uno de agosto del año dos mil veinticuatro.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada.

3

RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE VICEPRESIDENCIA

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las Resoluciones de Vicepresidencia año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Ceremonial: Resoluciones N° 141 y 149.

Descentralización: Resolución N° 142.

Ejecución: Resolución N° 150.

Personal: Resoluciones N° 138, 139, 151, 153 a la 155.

Transferencias: Resoluciones N° 143 y 144.

Otras. Resoluciones N° 145 a la 148 y 156.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

Proyecto de Resolución
LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las Resoluciones de Vicepresidencia año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Descentralización: Resolución N° 159.

Ejecución: Resolución N° 160.

Otras: Resolución N° 157.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Dictámenes de Comisiones

De Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto:

En el proyecto de ley de los señores Senadores Leonor Minetti, Alejandra Navarro, Esteban D'Andrea Cornejo, Jorge Soto, Dani Nolasco, Manuel Pailler, Gonzalo Caro Dávalos, Miguel Calabró, Walter Abán, Juan Cruz Curá y Gustavo Carrizo, estableciendo como límite para las actualizaciones tarifarias que correspondan con el servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, el coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). (Expte. N° 90-32.833/2024)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes, adquiera y entregue camiones cisternas a los municipios Santa Victoria Este, Rivadavia Banda Norte y Rivadavia Banda Sur. (Expte. N° 90-32.840/2024)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

En el proyecto de ley en revisión, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir en carácter de donación a la Municipalidad La Caldera, el inmueble identificado con la Matrícula N° 1.878 del departamento La Caldera, con el cargo de ser destinado exclusivamente al cementerio municipal. (Expte. N° 91-49.923/2024)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

De Obras Públicas e Industria:

En el proyecto de declaración del señor Senador Sergio Saldaño, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga las medidas y recursos necesarios para la reubicación de la Planta Potabilizadora de la localidad de Cafayate en el paraje San Luis del departamento Cafayate. (Expte. N° 90-32.759/2024)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Sergio Saldaño, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, gestione la obra de construcción y puesta en funcionamiento de puestos fijos de control múltiple, en la Ruta Nacional 40 en acceso Norte y Sur de la localidad de Cafayate. (Expte. N° 90-32.775/2024)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

En el proyecto de declaración del señor Senador Walter Abán, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga las medidas y recursos necesarios para la cobertura de los desagües cloacales y pluviales, reparación y mantenimiento de sanitarios y cocina, reconstrucción del cercado perimetral, mantenimiento de tapas de pozos ciegos y de instalaciones eléctricas, reparación de techos como también la instalación urgente de un zeppelin de gas para la Escuela N° 4.573 “Dr. Joaquín Díaz de Bedoya” de la localidad de Cuchiyaco, departamento Molinos. (Expte. N° 90-32.784/2024)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

En el proyecto de declaración de la señora Senadora Sonia Magno, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la reparación y mantenimiento de la infraestructura de la Escuela N° 4.105 “Dr. Francisco Alsina” del paraje San Rafael, departamento San Carlos. (Expte. N° 90-32.786/2024)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

En el proyecto de declaración de los señores Senadores Enrique Cornejo Saravia y Héctor Miguel Calabro, viendo con agrado las obras de reparación y mantenimiento del dique Campo Alegre ubicado en el departamento La Caldera, para asegurar la provisión de agua para consumo humano, y desarrollo agropecuario e industrial de los departamentos Capital y General Güemes. (Expte. N° 90-32.794/2024)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

En el proyecto de declaración de la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado la colocación de reductores de velocidad sobre la Ruta Provincial 23 km 7, en inmediaciones del Colegio Secundario Rural Pucará N° 5.208, del departamento Rosario de Lerma. (Expte. N° 90-32.818/2024)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

De Justicia, Acuerdos y Designaciones:

Solicitud de acuerdo para la designación de la Dra. María Mercedes de la Cuesta, D.N.I. N° 21.633.742, en el cargo de Fiscal Penal Juvenil N° 1 del Distrito Judicial del Centro. (Expte. N° 90-32.643/2024)

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el

departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: solicito la reserva en Secretaría de dicho expediente y Sesión Especial para el tratamiento del mismo.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la moción. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada. La Sesión Especial se hará en su oportunidad.

De Salud Pública y Seguridad Social:

En el proyecto de resolución del señor Senador Gustavo Carrizo, declarando de Interés del Senado, la incorporación a la Red de Telesalud, del "Hospital Santa Victoria Este", ubicado en el municipio del mismo nombre, Área Operativa VII. (Expte. N° 90-32.837/2024)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Derechos Humanos y Asuntos Indígenas:

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se declara el día 26 de septiembre de cada año como el "Día del Bastón Verde", instrumento de movilidad y orientación para personas con baja visión dispuesto por Ley Nacional N° 25682. (Expte. N° 91-45.545/2022)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

II

Proyectos de Ley

1

Expte. N° 90-32.862/2024

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

LEY DE RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

TÍTULO I

CAPÍTULO I

OBJETO Y SUJETOS

Artículo 1°.- OBJETO. La presente Ley de responsabilidad en el ejercicio de la función pública, tiene por objeto regular y controlar el efectivo cumplimiento de las normas de conducta que deben regir en el ejercicio de la función pública para su responsable, honesto, justo, digno y transparente desempeño por parte de quienes detentan la obligación de desarrollarla, en cualquiera de las jerarquías, formas o lugares en donde la ejerzan.

Art 2°.- FUNCIÓN PÚBLICA. Se entiende por función pública a los efectos de esta Ley, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre y/o al servicio del Sector Público Provincial, los Municipios y Órganos de jerarquía constitucional o legal.

Art. 3°.- FUNCIONARIO/A PÚBLICO. Es funcionario/a público toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los/las magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Estado Provincial y Municipal.

CAPÍTULO II

Art. 4°.- Los sujetos comprendidos en esta ley se encuentran obligados/as a cumplir con los siguientes deberes y pautas de comportamiento ético:

1. Cumplir y hacer cumplir estrictamente la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Salta, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten y defender la democracia dentro del sistema representativo, republicano, federal y democrático de gobierno;
2. Desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, justicia, rectitud, buena fe, eficacia, responsabilidad, transparencia y austeridad republicana;
3. Velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular;
4. No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven en ello, ni valerse directa o indirectamente de las facultades o prerrogativas del cargo para fines ajenos al cumplimiento de sus funciones;
5. Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas, actuar conforme al principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración, proveyendo en tiempo y forma la información que se les solicite en ejercicio de derechos y garantías;
6. Proteger y conservar la propiedad del Estado y solo emplear sus bienes con los fines autorizados.
7. Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;
8. Abstenerse de usar las instalaciones y servicios del Estado para su beneficio particular o para el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial, a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;
9. Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;
10. Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación.

11. Guardar reserva respecto a hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de secreto y reserva administrativa;
12. Ejercer sus funciones sin aceptación de influencias políticas, económicas o de cualquier otra índole, que atenten contra los intereses de la provincia de Salta.
13. Denunciar ante la autoridad competente todo hecho, acto u omisión de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones que pudiera causar perjuicio a la Provincia o configurar delito;
14. Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones; sin discriminar el género, la religión, la etnia, la orientación sexual, entre otros y priorizando la equidad, en cualquier caso. Los principios enunciados precedentemente no importan la negación o exclusión de otros que surgen del plexo de valores explícitos o implícitos de la Constitución Nacional y de la provincia de Salta, o de aquellos que resulten exigibles en virtud del carácter público de la función.

Art. 5.- Los sujetos comprendidos en la presente Ley deberán presentar, dentro de los 30 días de su designación, un certificado de antecedentes penales donde conste que no hayan sido condenados, aunque la sentencia no se encontrare firme y la pena fuera de cumplimiento en suspenso, por:

- a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- b) Delitos contra el orden económico y financiero comprendido en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal;
- c) Delitos contra las personas comprendidos en los artículos 79, 80, 84 bis segundo párrafo, 95 cuando el resultado sea la muerte, 106 tercer párrafo del Título I del Libro Segundo del Código Penal;
- d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del Título III del Libro Segundo del Código Penal;
- e) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138, 139 y 139 bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal;
- f) Delitos contra la libertad comprendidos en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 144 ter, 145 bis, 145 ter, 146, 147, 148 bis y 149 bis ult apartado y 149 ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal;
- g) Delitos contra la propiedad comprendidos en los artículos 165, 168, 170, 174 inc. 5), del Título VI del Libro Segundo del Código Penal;
- h) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal.

Los/las funcionarios/as públicos deberán acreditar observar como requisito de permanencia en el cargo, una conducta acorde con las obligaciones previstas en la presente Ley en el ejercicio de sus funciones. Si

así no lo hicieren serán sancionados/as o removidos/as por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

TÍTULO II

RÉGIMEN ESPECÍFICO. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

CAPÍTULO I

SUJETOS COMPRENDIDOS

Art. 6º.- Sin perjuicio de la aplicación del Título I, quedan comprendidos en las disposiciones del presente, los funcionarios mencionados en el art. 1º de la Ley 3382 modificado por ley 6547.

CAPÍTULO II

INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Art. 7º.- INCOMPATIBILIDADES. Existe incompatibilidad para los sujetos mencionados en el artículo 6º para el ejercicio de la función pública:

- 1.- Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar, o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor/a del Estado, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;
- 2.- Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión y/o adjudicación en la administración pública de la Provincia o Municipios;
- 3.- Ser proveedor/a por sí o por terceros del organismo de la Provincia o Municipio donde desempeñe sus funciones;
- 4.- Mantener relaciones contractuales con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando funciones;
- 5.- Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones;
- 6.- Representar, patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales contra la Provincia de Mendoza o sus Municipios donde desempeña sus funciones, salvo en causa propia.
- 7.- Los sujetos obligados/as cuyas facultades determinen la designación de personas para el ejercicio público, no podrán designar parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, o tercero de afinidad para que presten servicios en la repartición a su cargo, salvo que cumplan con el requisito de idoneidad debidamente acreditado.

Art. 8º.- INHABILIDADES. Aquellos funcionarios/as que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones o concesiones de empresas o servicios públicos, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios, por un plazo de cuatro (4) años.

Art. 9º.- OBLIGACIÓN DE DECLARAR OTRAS ACTIVIDADES. Las personas alcanzadas por el presente Título se encuentran obligadas a declarar,

ante las dependencias de personal o de recursos humanos respectivas, cualquier otra actividad, empleo o función que desempeñen.

Art. 10- EXCUSACIÓN. Sin perjuicio de los regímenes especiales, en caso de conflicto actual o potencial de intereses, los sujetos comprendidos en el presente Título deberán excusarse inmediatamente de haber tomado conocimiento, a través de una notificación fehaciente y debidamente fundada a la autoridad jerárquica correspondiente, o en su defecto ante la Autoridad de Aplicación, quien resolverá conforme a la normativa vigente.

Art. 11.- VALIDEZ DE LOS ACTOS. La validez de los actos emitidos en infracción a la presente se juzgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley vigente en materia administrativa, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones penales que pudieran corresponder. Las firmas contratantes o concesionarias serán responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen a la Provincia.

TITULO III

RÉGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS

Art. 12.- OBSEQUIOS. Los/las sujetos comprendidos/as en la presente Ley no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean consistentes en cosas, servicios o de otra índole, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

Art. 13.- EXCLUSIONES. Quedan excluidos de la prohibición establecida en el artículo precedente:

- 1.- Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos u organismos internacionales;
- 2.- Los provenientes de gobiernos, organismos internacionales o instituciones de enseñanza destinados a la capacitación y perfeccionamiento profesional y académico, incluyendo los gastos de viajes y estadías para el dictado o la participación en conferencias, investigaciones o cursos académico-culturales; y
- 3- Los regalos o beneficios de uso social o cortesía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos. Los obsequios serán admitidos siempre y cuando ellos no pudieran ser considerados, según las circunstancias, como un medio tendiente a afectar la voluntad de los sujetos alcanzados por la presente ley. La reglamentación establecerá las condiciones en que se admitirán y el monto máximo del obsequio permitido. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la Autoridad de Aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio de la Provincia, para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural, si correspondiere.

TÍTULO IV.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art 14.- La autoridad de aplicación será la que disponga la Constitución Provincial y las leyes para el juzgamiento de la conducta de los funcionarios, Legisladores o Magistrados, sin perjuicio de la responsabilidad penal o patrimonial que en cada caso corresponda.

Art. 15.- SECRETO DE SUMARIO. Las denuncias e investigaciones que se formulen y substancien serán de carácter secreto en todos los casos en resguardo del derecho a la intimidad, y no se concederá vista de las actuaciones a los presuntos responsables, en tanto y en cuanto ponga en riesgo la investigación de los hechos o el derecho a la intimidad de los/las denunciados. El secreto perdurará hasta el momento de la clausura del proceso investigado, pero no podrá exceder el plazo de un (1) mes. Todo el personal de la repartición estará obligado a resguardar el secreto en las condiciones referidas. Cualquier transgresión a esta norma, será considerada falta grave y causal de sumario disciplinario, pudiendo recaer como sanción hasta la cesantía del agente incurso, ello a mérito de la gravedad de la misma, los antecedentes del agente y la jerarquía del mismo.

TÍTULO V.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 16.- SUJETOS OBLIGADOS/AS. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II de la presente Ley, los/las sujetos comprendidos/as que no cumplieren con las obligaciones aquí establecidas, podrán ser sancionados/as o removidos/as por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función. En aquellos casos que concluyeran las investigaciones y entendiese que hay responsabilidad administrativa debe comunicarla a la autoridad superior del área para que tome las medidas que correspondan.

Art. 17.- CONTINUIDAD DEL PROCEDIMIENTO. El cese o renuncia al cargo del que estuviese investigado, no hará cesar la continuidad de las actuaciones, las que se tramitarán hasta el dictado de la resolución definitiva.

TÍTULO VI

PUBLICIDAD

Art. 18.- PROMOCIÓN DE PROGRAMAS. La Autoridad de Aplicación promoverá programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente Ley y sus normas reglamentarias, para todas las personas que se desempeñen en la función pública. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño y la distribución de materiales informativos para ser exhibidos en todas las dependencias públicas. La enseñanza de la ética pública se instrumentará como un contenido específico en todos los niveles educativos.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Art. 19.- PLAZO DE OPCIÓN. Los funcionarios y empleados públicos que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los sesenta (60) días siguientes a dicha fecha.

Art. 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esteban D'Andrea Cornejo

Fundamentos

Señor Presidente, Señores Senadores:

Es objeto principal del presente proyecto, determinar la responsabilidad en el ejercicio de la función pública, para un responsable, honesto, justo digno y transparente desempeño por parte de quienes, sea cual fuere su jerarquía, detentan la obligación de desarrollarla.

En este proyecto, se define qué es la función pública al efecto de la norma propuesta, y se la conceptualiza como toda actividad permanente o temporal, remunerada u honoraria, realizada en nombre o al servicio de estado Provincial, los municipios u organismos de jerarquía constitucional o legal.

Será pues funcionario público la persona que desempeñe la actividad definida en el punto anterior y al se le aplicarán las normas prohibitivas y obligatorias contenidas en el proyecto.

En el artículo 4º de la propuesta, se detallan cuáles son las obligaciones básicas con las que debe cumplir el funcionario. A lo largo de 14 incisos, esa norma se encuadra en una serie de conductas esperadas, lo que analizadas en conjunto determina lo que la sociedad espera de un funcionario.

La nómina de conductas contenidas en el artículo 4º al que nos venimos refiriendo, no es obviamente taxativa, pero deja fuera de entredichos una serie de acciones que se encontraban en el límite de lo moral o inmoral, más allá de su caracterización como delito o falta administrativa típica.

El artículo 5º a su turno, establece la obligación del funcionario de presentar dentro de los treinta días de su designación un certificado de antecedentes penales negativos respecto de delitos que allí se detallan.

También el proyecto deja fuera de discusión cuáles son las incompatibilidades -artículo 7º- que responden a un reclamo sostenido de la sociedad, en especial la prohibición de designar parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o tercero de afinidad en las reparticiones que se encuentren a cargo del funcionario de que se trata.

Se impone también la obligación de excusarse y de declarar otras actividades.

En el Título III se establecen normas claras respecto del régimen de obsequios a funcionarios y cuando los mismos son admisibles.

El Título III a su turno, determina que quienes tienen a cargo hacer observar esta ley, son las autoridades o cuerpos y con el procedimiento fijado en la constitución y las leyes de acuerdo a la jerarquía y naturaleza del cargo que posea el funcionario, estableciéndose claramente que la misma lo es sin perjuicio de la responsabilidad civil, patrimonial o penal de quien cometió la falta y conforme al daño efectivamente producido.

El artículo 16 determina que los sujetos comprendidos que no cumplieren sus obligaciones pueden ser sancionados o removidos conforme el régimen, corresponde a su jerarquía y funciona determinándose en el artículo siguiente, que las acciones iniciadas continúan aún frente a la renuncia del funcionario y hasta la resolución definitiva.

Por último, se establece que se promoverán programas permanentes de capacitación y divulgación de la presente ley para las personas que se desempeñen en la administración pública.

Por todo lo expuesto y en la convicción que la presente norma contribuirá a una mayor calidad y transparencia en la función pública, pido vuestro acompañamiento en su aprobación.

Esteban D'Andrea Cornejo

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

III

Proyectos de Resolución

1

Expte. N° 90-32.847/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores, el 28º Encuentro Nacional de Fortines y Agrupaciones Gauchas, a llevarse a cabo el día 31 de agosto del corriente, en la localidad de Balboa, departamento Rosario de la Frontera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Javier Mónico Graciano

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

2

Expte. N° 90-32.850/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores, la trayectoria y el desempeño deportivo de Cintia Candela Escalante, D.N.I. N° 43.550.908, de 22 años de edad, quien como jugadora de Softbol de la Selección Argentina cosechó gran cantidad de medallas nacionales e internacionales y que en la actualidad se encuentra avocada a prepararse para viajar a formarse intelectual y deportivamente en la Universidad de "Miami Dade College", formando parte del equipo de softbol universitario denominado "Sharks".

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Gustavo Carrizo

Fundamentos

El presente proyecto encuentra su fundamento en la necesidad de que como representantes de la sociedad, se ponga en valor a deportistas como Candela, que tanto esfuerzo dedican a actividades deportivas como el softbol en este caso.

En efecto, Candela es jugadora de softbol desde los once años del Club “Los Cachorros” de la ciudad de Salta y muy destacada en su posición.

En el año 2016 fue convocada por primera vez a la Selección Argentina, jugando Sudamericano U15 en Lima-Perú, logrando la medalla de plata y consagrándose subcampeona.

En tal evento se consagró individualmente como “Mejor receptora”, destacándose a nivel sudamericano en su posición.

Durante esos años, hasta el 2018, participó en campeonatos internacionales con la Selección y con su equipo provincial, logrando diversas medallas como equipo y en lo personal.

Teniendo en cuenta su edad, en marzo de 2018 fue convocada para la Selección argentina mayor, afrontando trabajos de campo mucho más exigentes.

Con tan corta edad, ya ha alcanzado una gran cantidad de galardones de nivel nacional como internacional, logrando con su esfuerzo y el de su familia una beca en la Universidad de “Miami Dade College”, donde además se le garantiza la participación en el equipo de softbol universitario denominado “Sharks”.

Por lo expresado, es que pido el acompañamiento de mis pares, en el entendimiento de que es necesario reconocer el esfuerzo de esta deportista tan destacada, como así también ponernos a disposición de su desarrollo y formación.

Gustavo Carrizo

- A la Comisión de Turismo y Deportes.

3

Expte. N° 90-32.851/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Expresar el reconocimiento de este Senado de la Provincia a los “Peregrinos de la Puna” y Presidentes de las distintas Comisiones que se sucedieron a través del tiempo, a saber: año 1988 Dn. Catalino Mamani; 1998-2004 Dña. Teófila Martínez de Olmos; 2005-2011 Dña. Ramona Córdoba; 2012-2014 Dña. Plácida Mamani; 2014-2017 Dra. Haydeé Alicia Soriano; 2017-2022 Dn. Pedro Ramón Lázaro y 2022 a la fecha Dn. Mario Sangüez, los que año tras año y desafiando el rigor del clima y las dificultades del camino, renuevan su compromiso con una de las más caras tradiciones en el culto al Señor y a la Virgen del Milagro.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leopoldo Salva

- A la Comisión Especial de Homenajes.

4

Expte. Nº 90-32.854/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara la Cuarta Edición de la Carrera MTB "Desafío Fundación HPMI", organizada por la Fundación del Hospital Materno Infantil en conjunto con la Fundación Sendas, que se llevará a cabo el día 6 de octubre del corriente año, en el Parque Bicentenario, sito en Avenida Bolivia de la ciudad de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manuel Pailler

- A la Comisión de Turismo y Deportes.

5

Expte. Nº 90-32.855/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, el Campeonato Clasificatorio de Fisicoculturismo y Fitness "NABBA ARGENTINA", que se realizará el día 31 de agosto del presente año en las instalaciones de la Usina Cultural de Salta. Dicho evento es organizado y fiscalizado por NABBA, la Asociación Nacional más antigua y el certamen es clasificatorio al Campeonato Sudamericano, a realizarse los días 27 y 28 de septiembre de 2024 en Lima, Perú.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manuel Pailler

- A la Comisión de Turismo y Deportes.

6

Expte. Nº 90-32.856/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, el Curso "Comprendiendo al Estudiante con TEA", que se realizará el 7 de septiembre del presente año en el Hospital San Bernardo, ciudad de Salta (Capital). Dicha capacitación es organizada por Sociedad de Neurología de Salta bajo la modalidad presencial y virtual.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manuel Pailler

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

7

Expte. N° 90-32.858/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 149 del Reglamento Interno de este Cuerpo, requerir al señor Ministro de Seguridad, para que informe en el plazo de cinco días, el motivo por el cual no funciona la autobomba de la División Guardia de Incendio y otros Siniestros del municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Minetti

Sr. Presidente (Lapad).- Por tratarse de un pedido de informe, corresponde su tratamiento inmediato, por lo que se reserva para tratarlo en su oportunidad.

8

Expte. N° 90-32.859/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la “48 Fiesta Provincial de la Pachamama”, organizada por la Agrupación Rodeo Antenor Sánchez y el Fortín la Higuera, el día 18 de agosto del corriente año, en el municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Minetti

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría, para ser tratado sobre tablas.

9

Expte. N° 90-32.860/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la festividad religiosa en honor al Santo Patrono San Cayetano, bajo el lema: “Patrono San Cayetano, que nos encontremos como hermanos”, a realizarse el día 10 de agosto de 2024, en el paraje Alfarcito, Quebrada del Toro del municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Minetti

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

10

Expte. Nº 90-32.861/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la Fiesta Patronal en honor a Santa Rosa de Lima, a llevarse a cabo el 31 de agosto del 2024 en Santa Rosa de Tastil, de la Quebrada del Toro, municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Minetti

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

11

Expte. Nº 90-32.863/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, las Fiestas Patronales de la localidad de Aguas Blancas, departamento Orán, a celebrarse el día 16 de agosto de 2024.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Juan Cruz Curá

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

12

Expte. Nº 90-32.864/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, las Fiestas Patronales de la localidad de Hipólito Yrigoyen, departamento Orán, a celebrarse el día 15 de agosto de 2024.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Juan Cruz Curá

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría, para ser tratado sobre tablas.

IV

Proyectos de Declaración

1

Expte. Nº 90-32.852/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias, a los fines que se

ejecute la construcción de aulas y sanitarios para el anexo de la Escuela N° 4.173 del paraje Aguas Verdes, que funciona actualmente en la Comunidad Originaria Los Largueros, del municipio Santa Victoria Este, departamento Rivadavia.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que presento aquí, en caso de concretarse, sin dudas es necesario que se ejecute la construcción de aulas y sanitarios para el Anexo de la Escuela N° 4.173 del paraje Aguas Verdes, que funciona actualmente en la Comunidad Originaria Los Largueros, del municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia.

Es justo señalar que el aula anexo mencionado desde su creación carece de una infraestructura edilicia adecuada para optimizar el desarrollo pedagógico y además carecen de sanitarios adecuados para los alumnos que concurren a educarse.

Por todo lo argumentado, y porque la educación es una cuestión de Estado tal como lo establecen la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, solicito a los señores Senadores que me acompañen en la aprobación de ese proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

2

Expte. N° 90-32.853/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias, a los fines que se disponga a partir el periodo lectivo 2025, la creación e implementación de una extensión áulica del Instituto de Educación Superior N° 6.011 de Coronel Juan Solá-Morillo en la localidad de Los Blancos del municipio de Rivadavia Banda Norte, habida cuenta que resulta necesario acortar distancias y facilitar la accesibilidad educativa del nivel terciario en ese lugar del Chaco Salteño.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto de declaración surge en virtud de observar la gran necesidad que en materia de formación y educación superior tiene la localidad de Los Blancos del municipio de Rivadavia Banda Norte, donde se requiere la implementación de una "extensión áulica" del Instituto de Educación Superior N° 6.011 de Morillo y que por convenio funcione en el edificio de la escuela primaria de ese lugar.

Es cierto que actualmente en Coronel Juan Solá-Morillo, localidad cabecera de esta comuna, funciona el Instituto Terciario aludido, pero la localidad de Los Blancos se encuentra a casi 30 km de este establecimiento, lo que implica la imposibilidad de muchos estudiantes que no pueden concurrir y

beneficiarse con las ofertas educativas como la carrera de Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Intercultural Bilingüe, Profesorado de Nivel Inicial y otras tecnicaturas vigentes.

Las grandes distancias, a veces las inclemencias climatológicas y la carencia de recursos económicos dificultan sobremanera a los adolescentes y jóvenes para que puedan realizar sus carreras terciarias, por lo que estimo es obligación del Estado Provincial ofrecer y adecuar mejores oportunidades para la accesibilidad a la educación, tal como lo establece nuestra Constitución Provincial.

Por lo aquí argumentado, solicito a los señores senadores la aprobación de este proyecto.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3

Expte. N° 90-32.857/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, en Coordinación con Vialidad Provincial y Distrito 5° de Vialidad Nacional, tenga a bien disponer las medidas y recursos necesarios para realizar de manera urgente proyecto correspondiente y ejecución del mismo, a los fines de refacción del Puente Morales, sito en Ruta Nacional 68, cuyo antecedente data del mes de enero del año 2023, tiempo en el que se produjo erosión en el mismo, dejándolo inutilizable, cuando en busca de brindar una solución a la emergencia para mitigar los efectos, Vialidad Nacional realizó la construcción de defensas, no obstante en la actualidad el viaducto presenta grietas pronunciadas que provocan deterioros en los vehículos, las que ascendieron considerablemente en corto tiempo, extremos que colocan en una situación de riesgo y peligro constante a toda la población.

Sonia Magno

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

La presente solicitud se realiza debido a que si bien es de público conocimiento que los puentes, desde siempre, han sido una de las estructuras complejas más relevantes, sin alejarnos de aquello, en esta ocasión el Puente Morales es un paso obligatorio de todos los municipios del Departamento al que represento. De allí la importancia y la imperiosa necesidad de otorgar una solución definitiva respecto de dicha infraestructura, partiendo de que los viaductos son construcciones que respaldan el transporte de personas y bienes con distintos fines, principalmente abarcan cuestiones de salud, comercio, educación, etcétera, siendo esenciales para la interacción y desarrollo de toda comunidad. El presente requerimiento deviene necesario para atestar la seguridad en la operatividad de un puente que está en su continuo y permanente mantenimiento, con el claro objetivo de evitar generar una

situación de mayor riesgo y probabilidad de provocar siniestros con graves perjuicios.

Sonia Magno

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Lapad).- Los señores Senadores Alejandra Navarro por el departamento Anta, y Carlos Fabián López del departamento La Candelaria, solicitan licencia en el día de la fecha. Si no hay oposición serán concedidas.

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobadas.

6

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Lapad).- Este es el momento dedicado a los homenajes que los señores senadores propongan realizar.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Orán.

Sen. Curá.- Señor Presidente: este fin de semana vamos a tener en la ciudad de Orán la Feria Potencia. En ese sentido quiero destacar el esfuerzo enorme que se hace desde el Gobierno de la Provincia y la decisión política de nuestro Gobernador Gustavo Sáenz de poder llevar esta feria, que ha sido un éxito en la capital salteña, a la ciudad de Orán. Este viernes, sábado y domingo, vamos a estar inaugurando a partir de las 17 horas en la ciudad de Orán una feria que permite ejercer el federalismo, que muchas veces hablamos como un concepto teórico, acá lo estamos llevando a la práctica, acompañado por la decisión del Gobernador, de poder equilibrar los recursos, las oportunidades y llevar esta feria a Orán. Esta feria es también un acto de justicia para nuestros artesanos, para nuestros productores, que se esfuerzan día a día para mostrar lo que realizan. Es una plataforma que permite exhibir e insertar en el mercado los productos. También en Potencia va a haber escenario, espectáculos, ofertas gastronómicas, además de la parte de los artesanos.

Agradecer también por esta oportunidad única para fortalecer nuestra zona, para favorecer nuestra región y desde este recinto siempre apoyar y promover estas actividades que mejoran nuestra región y que permiten que el federalismo se practique.

Quiero celebrar, reafirmar el compromiso de federalismo, reafirmar y apoyar desde el recinto de la Cámara de Senadores, y por supuesto invitar a los senadores, a las autoridades de la Cámara, a todos los funcionarios, que se acerquen a Orán, están todos invitados a esta feria que va a estar linda.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Guachipas.

Sen. Cari.- Señor Presidente: quiero hacer un agradecimiento al Instituto Nacional de la Promoción de la Carne Vacuna Argentina, que organizó meses atrás un concurso a nivel nacional, donde se podían presentar escuelas de todo el país haciendo referencia a lo que es la carne vacuna. Se presentaron

más de novecientos concursantes de todo el país y tuvimos la suerte que Guachipas, nuestra Escuela Francisco Ortiz, que está ubicada en el paraje Los Sauces, a ciento noventa kilómetros de lo que es Salta Capital, obtuviera el primer premio al mérito.

El día martes tuvimos la visita en la escuela, y acompañamos el Intendente y demás autoridades, de los dirigentes de este Instituto, quienes hicieron entrega de los premios a los chicos, desde primer grado a séptimo grado. Entregaron mochilas, útiles, y lo más importante es que entregaron una computadora a cada alumno.

Es una alegría enorme que nuestro Departamento haya sido beneficiado con este premio. El agradecimiento y el reconocimiento a la Directora Ana Mamani, a su profesor Marcelo Gómez, que se encargó de hacer el video, de mandar la muestra audiovisual a este concurso. Es un orgullo que una escuelita de la serranía, donde los chicos por ahí no tienen las mismas condiciones que los chicos de la ciudad, pueda recibir este premio tan importante, y la verdad ese día la pasamos muy lindo, se veía la alegría de los chicos, de los profesores, de los maestros.

Mi agradecimiento y mi reconocimiento a este Instituto Nacional de la Carne que pudo llevar una alegría a los chicos de nuestro paraje.

Muchísimas gracias.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: en el día de mañana, a partir de las 8, en la Usina Cultural se estará haciendo la muestra cultural que refleja en dibujos todo lo que se ha llevado a cabo y las conclusiones del Encuentro de Amautas realizado en Iruya, del veintiuno al veintitrés de junio. Una experiencia innovadora que, en este caso, no tiende a conclusiones escritas, sino mediante el dibujo de artistas que participaron de ese Encuentro mostrar todo lo se llevó a cabo en ese evento en Iruya.

Por otro lado, hoy tuvimos la oportunidad de participar, junto a la Ministra de Educación, de la inauguración oficial del X Encuentro Iberoamericano de Colectivos y Redes de educadoras y educadores que investigan desde la escuela y la comunidad para la emancipación. Esto nos permitía a Salta, y particularmente a las comunidades originarias nucleadas en la Qullamarca y otras, mostrar, por ejemplo, el diseño curricular para el nivel inicial, el diseño curricular para la educación de nivel primario como un avance innovador en materia educativa y reconocimiento de derechos de las comunidades indígenas. Esto que se toma como algo inédito en la Argentina, no solamente es por decisión, la búsqueda constante y la lucha de nuestras comunidades, tiene que ver también con la decisión de ser acompañados por la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe, personalmente en la figura del Profesor Guaymás, también por una decisión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de acompañar estos lineamientos y, por supuesto, de nuestro Gobierno Provincial. Contrario a lo que desde Nación se pregona, en esta Provincia estamos haciendo una educación cada vez más inclusiva, que respeta nuestros valores, que respeta nuestra cultura, que respeta nuestros

mecanismos de justicia comunitaria, nuestros procesos organizativos, nuestros procesos políticos y administrativos en nuestros territorios.

Bienvenidos sean los hermanos de México, de Perú, de Colombia, de Bolivia, de Chile y, por supuesto, de muchos rincones de la Argentina, que hoy están en diferentes lugares de nuestra ciudad Capital, llevando a cabo el X Encuentro Iberoamericano.

Por último, y no menos importante, quiero desde esta banca manifestar mi repudio y rechazo a la actitud de algunos diputados nacionales que como diligencia de gestión y en diligencias oficiales estuvieron visitando el Penal Federal de Ezeiza en la provincia de Buenos Aires, realizaron visitas a presos condenados por delitos de lesa humanidad, genocidas que atentaron no solo contra el orden democrático, sino que se vieron implicados en los crímenes más aberrantes que a nuestro País le tocó sufrir.

Voy a manifestar mi rechazo de pleno a cualquier actitud o acción que pretenda desconocer lo actuado por el Poder Judicial de nuestro País, quien juzgó ya tales aberraciones, con todas las garantías legales que contaron los que incurrieron en estos delitos, con las que no pudieron contar sus víctimas y los familiares de éstas.

Voy a condenar a todos aquellos que de una u otra manera atentan contra la democracia, más allá de que lo nieguen atentan contra la democracia, contra la memoria de nuestro pueblo y contra la Justicia de la Nación Argentina, y pretenden, según dichos de algunos estamentos, hasta tratar mediante ley la liberación de criminales, de relativizar y desconocer el pasado reciente, de menospreciar todo lo que hemos pasado los argentinos en la última dictadura cívico-militar.

Desde esta banca, señor Presidente, “¡Nunca Más!”

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Chicoana.

Sen. D’Andrea Cornejo.- Señor Presidente: el día 1º de agosto se celebró en mi Departamento la Fiesta Provincial del Tabaco. Es una fiesta en la cual se visibiliza la importancia que tiene el sector, es un lugar adonde concurren autoridades, productores, empresas y empleados.

Ha sido realmente una fiesta especial y quiero destacar la presencia del Senado casi en su totalidad, entendiendo la importancia que tiene el tabaco para nuestra Provincia, entendiendo también a la política a través de nuestro Gobernador, que fue quien impulsó, conociendo la problemática de las pymes que tenían el 3% del mercado del tabaco en el 2016, presentaron recursos para no pagar un impuesto y esto producía un perjuicio, en un principio a las provincias productoras de tabaco, a los productores que no recibían esta remuneración a través del Fondo Especial del Tabaco y por supuesto también a la Nación. El Gobernador se puso a la cabeza para visibilizarlo y que sea incluido en la Ley Bases y pueda producir una equiparación o que tenga el objetivo, que es el cumplimiento de la misma manera para todas las empresas que comercializan tabaco. Por eso ha sido una fiesta muy particular, distinta.

Agradecer a los legisladores nacionales que han hecho posible y han logrado que esta ley pueda ser impulsada y traiga alivio y equidad para todas

las provincias tabacaleras y para la Nación. Este Senado la visibilizó. Repito, concurrió casi en su totalidad, algo fuera de lo común, lo que habla de la importancia que este Senado le da a la producción local, en este caso a la producción tabacalera. Quiero destacar la actitud que ha tenido la política en su conjunto, desde el Gobernador a cada uno de los que fueron cumpliendo un rol destacado en lo que hace a la defensa de un sector y a la igualdad en el pago de los impuestos.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Caldera.

Sen. Calabró.- Señor Presidente: en concordancia con el Senador Cruz, quiero desde esta banca manifestarme en un fuerte repudio en contra de esto que se quiere banalizar, porque quizás no está de moda o porque algunos entienden que no sería políticamente correcto reivindicar la memoria, la verdad y la justicia en la Argentina, porque como que ya pasó, como que hay cosas más importantes. Me refiero puntualmente a la visita de Bornoroni, de Bonacci y de Arrieta, diputados nacionales que organizadamente quisieron ir a hacer una primera visita -digo primera porque tenían planeado hacer varias visitas-, cuyo objetivo final es generar algunos proyectos de ley para beneficiar y darle, por ejemplo, prisión domiciliaria, para que esos "viejitos piolas" -para ellos- estén más cómodos, más tranquilos y no sigan presos en las cárceles, que bien merecido se lo tienen por genocidas, por torturadores, por haber destruido toda una generación en la Argentina.

Me parece que no podemos dejar pasar por alto estos temas, no podemos dejar pasar por alto que un diputado nacional diga livianamente que no conoce la historia o que no sabe quién es este señor Astiz o quién es Guglielminetti. Bueno, recomendarles a estos diputados nacionales que tienen responsabilidades muy serias que lean, que se informen. En la Argentina, más allá de que hemos dado vuelta la página, más allá de que son otros temas los que nos urgen hoy, justamente como son otros temas y ya no podemos volver para atrás con estos temas, es que no vamos a permitir como argentinos que quieran "entre gallos y medianoche", aprovechando las bombas de humo que generan sobre hechos reales, pero que generan a través de los medios masivos de comunicación fundamentalmente, distraernos y presentar algún proyecto de ley que tenga que ver con esto. Ya es cosa juzgada, la Justicia argentina ya los condenó. Entonces, no quieran con algunos efectos, con fotitos o queriendo disimular, traer a la agenda de hoy cosa ya juzgada. No lo vamos a permitir, por ese "nunca más" de la cantidad de atrocidades que cometieron estos genocidas en la República Argentina. Por respeto a ello, por respeto a la memoria.

El otro tema que ocupa gran parte de la agenda argentina hoy, lamentable, el hecho que un expresidente haya cometido actos de violencia de género. Si bien, desde lo jurídico podríamos decir que nadie es culpable hasta que no se demuestre lo contrario o que todos somos inocentes hasta que se demuestre lo contrario, vamos a condenar también esto, sea quien sea, sea un expresidente, sea un actual presidente, sea quien sea. Pero desde lo político, el espacio político de La Libertad Avanza quiere mostrar esto como que defiende los derechos de la mujer, como que están en contra de la violencia de género, y nada más alejado de la realidad, porque este gobierno ha destruido,

o pretende hacerlo, instituciones que defienden los derechos de la mujer, del género y de la diversidad.

Hay conquistas del feminismo argentino que hicieron que el Congreso de la Nación y esta misma Legislatura trabajen por estos temas y construyan y se sancionen elementos jurídicos para que se respeten estos derechos. Por esta razón la exmujer del expresidente puede hacer denuncias como la que hizo y va a tener todo el amparo de la ley para que se haga el proceso judicial correspondiente. Es por derecho que consiguió la lucha del feminismo en nuestra República Argentina con el acompañamiento de los legisladores. Pero no se confundan, porque este Gobierno Nacional nada hace, ni nada quiere hacer por estos derechos, con el tema de la edad jubilatoria de las mujeres, derogando normas que están en contra de la discriminación, eliminando ministerios, echando gente que trabajaba por esto.

No quiero confundirme y por eso quiero manifestarme, yo no me confundo, este Gobierno Nacional no defiende a las mujeres violentadas, no defiende los derechos de aquellos que se quieran amparar en la ley, no lo hace, para nada, es más, no pone un peso, ha desfinanciado todo lo que tiene que ver con la protección de estos derechos.

Repudio a aquellos que sobreactúan, indignaciones tardías, cuando fueron cómplices oportunamente. Entonces, seamos cautos con estos temas, pero mantengamos siempre una línea discursiva, no acorde a los vientos que corren y si conviene o no conviene.

También vamos a repudiar estos hechos que ocurren con este gobierno no democrático de Venezuela, con lo que dice el Centro Carter, por ejemplo, que ya está reconociendo que fueron elecciones fraudulentas, con el gobierno de Maduro que no muestra sus actas. Repudiamos absolutamente esto porque somos un espacio político democrático. Hemos ganado elecciones y hemos perdido elecciones.

Desde esta banca quiero expresarme en estos temas, pero también hay que decir, porque si no es como que estos hechos de la realidad, pero con mucha máquina de humo, quieren tapar los mil seiscientos puntos básicos de riesgo país que estamos teniendo, quieren tapar más del cincuenta y cinco por ciento de pobreza que tenemos en la Argentina, quieren tapar los ciento ochenta mil puestos de trabajo registrado que se han perdido en Argentina en los últimos seis meses, de los cuales se habla de ciento cincuenta mil en el sector privado y treinta mil en el sector público, solamente trabajo registrado, con la baja del consumo, con el cierre de comercios. Esto hay que decirlo. Hay que decir que en este momento en el Puerto de Rosario hay veinte barcos varados, más de, no sé si el número es exacto, pero está entre ocho y diez mil camiones esperando poder cargar aceite de soja, con lo cual, gracias a eso, van a entrar dólares a la Argentina. Y saben por qué no pueden hacerlo, por el paro de los aceiteros, porque los aceiteros reclaman, más allá de las paritarias que hicieron, por el tema de ganancias, así como ganan más le sacan por otro lado con el Impuesto a las Ganancias. Esta es la realidad argentina.

Cuando me refería al riesgo país, me refiero a que el Ministro de Economía de la Nación dice que tiene que ir a pedir que le refinancien deudas y el año que viene tenemos más vencimientos y dice que tiene la plata para hacerlo, pero por otro lado está vendiendo dólares de la reserva para poder

controlar el precio. Entonces, no está claro el plan económico que tenemos en el País, para nada claro. Lo vivimos todos los días. La recesión es muy grande. Nuestros empresarios salteños -hemos charlado con varios esta semana- se están viendo en figuritas para tratar que esto se reactive para no echar gente, porque en la variable de ajuste, por suerte no en todos, lo primero que hace un empresario es dejar empleados, reducir horas de trabajo.

Desde esta banca simplemente quiero que tomemos conciencia de todas estas cosas, porque no nos vamos a callar y porque vamos a exigirle a este gobierno nacional, que según ellos tienen el rumbo muy claro, pero hasta el día de hoy a Salta no está llegando la plata que prometieron que iba a llegar, al día de hoy las obras todavía no se reactivan, tenemos muchísima esperanza, la Provincia está poniendo plata en la Ruta 5 para su repavimentación, está poniendo plata en obras hídricas en la Provincia, porque si no cuando llegue la época de estiaje no vamos a tener agua en muchos barrios y localidades de la Provincia, pero todo con fondos propios. Estamos esperando que Nación cumpla con su parte.

Sr. Presidente (Lapad).- Destaco la presencia del Intendente de General Güemes, Carlos Alberto Rosso, exsenador. Siempre bienvenido querido Intendente. (*Aplausos*)

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Metán.

Sen. D'Auria.- Señor Presidente: con mucha alegría, todos estos meses trabajando en forma anónima, sin fotos, como es mi costumbre últimamente, por la Ruta Yatasto-Metán, que tanto se ha hablado y tantos problemas ha causado con el turismo y tan poco tiempo que ha durado la ruta. Contento, porque en estos días se hace la licitación para la nueva obra.

También agradecido con el Gobernador, una vez más se puso al hombro este problema nacional, el Gobierno solucionó. Antes de dos meses va a comenzar la obra en la entrada del Sur de la Provincia.

Hoy les reclamé a los funcionarios encargados de las licitaciones que vean por el tema de la gente que va a trabajar. Como representante del departamento voy a luchar y me voy a poner a la par de la gente de San José de Metán, porque conozco a las empresas que llegan, lo digo por experiencia, pasó en El Tunal y en muchos lugares del departamento, llegan empresas y traen gente, que me perdonen los hermanos chaqueños, misioneros, santiagueños, pero no lo vamos a permitir esta vez, que tengan muy en cuenta los funcionarios y que una de las cláusulas diga "con gente de nuestro departamento" de San José de Metán. Las empresas muchas veces, cuando llegan, se ufanan diciendo que son personas especializadas o cualquier motivo. Que antes que se tome cualquier persona para trabajar en la empresa y que prácticamente van a ser más de trescientas cincuenta, se tenga en cuenta que también San José de Metán tiene personas especializadas, las cuales pueden dar un excelente servicio. Lo que hacen es que traen gente de afuera, y cuando la gente se manifiesta lo primero que hacen es ponerse en contra de la gente, y si cortan la calle ya no nos gusta, comienzan los reclamos, las represiones.

Desde mi banca voy a pedir y voy a luchar para que el cien por ciento sean personas del Departamento que represento. Por ese motivo, hagamos

bien las cosas. No dejemos que nos traigan gente de otras provincias a trabajar cuando la necesidad es tan grande hoy en el Sur.

Muy agradecido con el Gobernador, una vez más ha pensado en nosotros, porque la gente hoy nos reclama como funcionarios y representantes y a veces no sabemos qué decir, y es un problema nacional. Ojalá se haga la licitación y ya la semana que viene estaremos sabiendo qué empresa va a ser adjudicada, y antes de los dos meses la obra por la que tanto luchamos todos, porque todos los funcionarios luchamos, todos estuvimos al frente y ha llegado a un final feliz.

Muchas gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Mónico Graciano.- Señor Presidente: también siento la necesidad de expresar y adherir, subrayar expresa y puntualmente cada una de las palabras que han manifestado el Senador Cruz y el Senador Calabró respecto a la pésima idea que han tenido algunos representantes de nuestra democracia, de con esos gestos reivindicar una de las páginas más oscuras de nuestra historia. Historia que realmente es necesario tener siempre presente para no volver a cometer graves errores que nos han marcado como sociedad, que nos han dividido, que han costado la vida y el sufrimiento a muchísimos argentinos.

Realmente el Senador Cruz en sus palabras ha tenido la precisión, la brevedad exacta. Sostener los conceptos de "Memoria, Verdad y Justicia", ratificar que esto no puede volver a pasar nunca más en nuestro país, que la democracia ha sido una construcción colectiva de la cual ningún sector político puede apropiarse, es una construcción realmente de los partidos, de todos los hombres y de la política argentina. Tenemos que saber defenderla. Tenemos que estar siempre con la guardia en alto.

El tiempo va pasando, por supuesto, y van viniendo nuevas generaciones. Nuevas generaciones a las cuales a veces es muy fácil confundirlas, es muy fácil hacerles llegar los mensajes equivocados, porque claro, no han vivido, no han mamado, no han tenido que pasar todo un proceso de construcción de una verdad histórica, que creo no admite discusiones, una verdad histórica, una verdad jurídica, que Argentina es modelo a nivel mundial por cómo ha trabajado, cómo ha resuelto su problemática de gobiernos militares, de dictaduras y cómo lo ha resuelto democrática y jurídicamente.

Esto tiene que ser un orgullo para Argentina y tenemos que saber defenderlo. No podemos permitir que se nos diluya como sociedad. Entonces, que hombres de la democracia tengan estos gestos, que a veces son muy fuertes y significan mucho, nos tiene que preocupar y tenemos que estar atentos para poder marcarlos, señalarlos, repudiarlos y defender de manera permanente los principios y los valores de nuestra democracia.

Quería marcar eso, señor Presidente. Muchas gracias.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Cachi.

Sen. Wayar.- Señor Presidente, señores senadores: sin ninguna duda tenemos que expresar nuestro repudio a la actitud de algunos diputados de la Nación

con su visita institucional a quienes están cumpliendo condenas por delitos de lesa humanidad.

Como dijeron senadores preopinantes, es un tema que es del pasado, pero es un pasado que no debemos olvidar, que las futuras generaciones cuando ya esté muy, muy lejos este acontecimiento, esta parte oscura de la historia argentina, sigan sabiendo que existió esa historia oscura, porque si no estamos viendo cómo luego recrudece este tipo de conceptos y de pensamientos.

El gran holocausto allá en Europa, en Alemania, hoy en Europa, en esa misma Alemania tiene seguidores, personas que empiezan a manifestarlo, personas que empiezan a reivindicarlo. Pero hay mayorías que le ponen freno, que le ponen coto y que recuerdan no solo a la sociedad de ese país, sino a la sociedad del mundo, lo que fue ese holocausto.

Para la Argentina la dictadura fue un holocausto, porque sectores minoritarios acompañados por potencias extranjeras, por un sector cívico, por eso fue un golpe cívico-militar, tomaron el poder, rompiendo el orden constitucional, y con ese poder de facto, dictatorial, con las armas del pueblo asesinaron, torturaron, vejaron, violaron hombres y mujeres, se apropiaron de niños. Y ahora nos quieren hacer creer que tiene que estar tipificado como un delito más, como tal vez otro asesinato u otra violación, y no es lo mismo que un ciudadano cometa un delito de una gravedad suma, que la Justicia trabaje en el marco de la ley, del Código y dé una condena, que cuando el delito lo comete el Estado, repito, con las armas del pueblo, con los recursos del pueblo y hayan llevado tal atropello, por eso son delitos de lesa humanidad, que no tienen proscripción, no tienen vencimiento, tampoco tienen excarcelación. Pero no porque lo digamos nosotros hoy, o lo haya dicho un sector cuando irrumpió la democracia y ganó el Radicalismo con Raúl Alfonsín, que llevó adelante un proceso judicial que, como dijo el Senador por Rosario de la Frontera, fue un ejemplo en el mundo, sino porque este debate lo dio la sociedad, porque como el Presidente Alfonsín impulsó, acompañó y fortaleció el proceso para que a través de un juicio, “de un juicio”, sean condenados los delitos de lesa humanidad y sean condenados los individuos que actuaron y accionaron con delitos de lesa humanidad, hubo otro gobierno, distinto al del Doctor Alfonsín, y que tengo que decir y reconocer, porque siempre digo “hay que mirar la viga en el ojo propio y no la paja en el ojo ajeno”, un gobierno que había llegado por el Frente Peronista, pensando, creyendo que la reconciliación nacional pasaba por dar un punto final, el debate tomó la calle y debatió la sociedad, y la sociedad volvió para atrás el punto final, a través de sus representantes del pueblo en el Congreso.

Entonces, no es solo una decisión de políticos, sino que la decisión del retorno a la democracia con un presidente como Raúl Alfonsín y un pueblo unido en no permitir nunca más dictaduras y esos atropellos, tomaron decisiones, pero cuando luego tal vez se creyó que había que llegar a un punto final, dejar eso para la historia y avanzar en el perdón, la Argentina en su conjunto debatió y mayoritariamente tomó la decisión de que los condenados por lesa humanidad cumplan sus condenas en cárcel y que todo aquel que tenga proceso por delito de lesa humanidad, ese proceso continúe y no prescriba, y así es como todavía hay juicios que siguen, y así es como hay condenas recientes.

Entonces, de qué estamos hablando. Si habría una mayoría de argentinos que creen que hay que dar un debate, tiene que ser esa mayoría, pero quiero recordarles a los salteños en general y a los argentinos en general, pero a los que gobiernan la Nación en particular, que las elecciones que elegían representantes del pueblo en el Congreso de la Nación, a donde se debe discutir estas leyes, ellos no lograron pasar de treinta y cinco legisladores, no sé muy bien, pero están por ahí, minoría total, y esa minoría total entre gallos y medianoche se presenta a visitar, y generar el debate, y generar expectativas de que los criminales que actuaron bajo el delito de lesa humanidad pueden salir libres. No, no porque tengan el Presidente que fue elegido por el voto popular le da derecho a esas minorías que van a determinar el destino de los argentinos y que se van a olvidar del pasado, porque si olvidamos el pasado, en esta situación crítica social, económica, ética e institucional del país, le estaría dando posibilidades a algunos que se creen salvadores o que tienen patrones extranjeros a estar planificando tal vez otro golpe u otra dictadura.

Justamente hay que saber y conocer, en el inicio de la democracia la inestabilidad que tenían los representantes del pueblo de saber si iban o no a durar, o si iba a venir otro golpe y los iba a matar o no. Ahora están todos más tranquilos, los jóvenes se sientan en las bancas de cada Legislatura provincial y del Congreso Nacional con la tranquilidad que no tenían los que se sentaron en el '83, en el '85, en el '87 y en el '89. Esa tranquilidad la dan esos juicios y esas condenas y un pueblo firme en el "nunca más". Por eso no se puede dejar pasar, por eso no solo repudio a los que fueron, sino a sus cómplices, y también repudio a quienes se prestaron a no dar quórum para que la Cámara por sí averigüe qué se suscitó y qué pasó, porque si no la sociedad no sabe si fueron o no, porque ahora niegan ir, si fueron dos, si fueron seis, si fueron trece, cuando para el bien de la institucionalidad y de ese Cuerpo legislativo, la Cámara de Diputados de la Nación, habría sido bueno que lo aclaren y los que fueron digan en qué tenor fueron. Que pongan la carita y que no se oculten. Que no crean que vamos a dejar pasar estas cosas, porque algunos tenemos clara conciencia de lo que fue la dictadura, del tiempo atroz y de la larga noche oscura que vivieron los argentinos.

Son muy variables en sus cuestiones, ellos dicen "pero por qué no están presos los terroristas". Seguramente no están presos porque el golpe de Estado en vez de buscar que la Justicia con el debido proceso, con el Código en la mano los condene, ellos querían generar en el pueblo el temor y el miedo, y por eso asesinaron, torturaron, desaparecieron gente y se apropiaron de bebés. Está clara la diferencia por qué no están presos, porque la dictadura no quiso. Por lo menos, ya que eran inconstitucional, ir con el Código en la mano. No ¡rompieron la institucionalidad, violaron la Constitución y no respetaron el Código!. Fueron jueces y verdugos. ¿Y los vamos a tratar como a cualquier otro delincuente que esté condenado? No, "nunca más" es ¡nunca más! Y terminarán su destino adonde los jueces los pusieron, porque esta es la decisión mayoritaria del pueblo y las minorías tienen que aceptar. Por eso no lo tenemos que dejar pasar, por eso no podemos dejar de debatir este tema en todo ámbito que pudiéramos. La posibilidad de representar a mi Departamento me permite fijar clara posición, porque somos generaciones que hemos

luchado contra la dictadura y somos generaciones que con aciertos y errores hemos construido la democracia.

Espero que la Cámara de Diputados tenga la valentía de investigar y de sacar a la luz qué se suscitó, qué pasó, fueron, no fueron y a qué fueron.

En el inicio de la democracia, en la Cámara de Diputados de Salta, un diputado recién elegido por el voto popular, por mayoría, hizo comentarios de adhesión a hechos de la dictadura. En la misma semana el Cuerpo lo destituyó, lo echó. ¡Así actuábamos los que trabajábamos para que vuelva la democracia y enfrentábamos la dictadura! Y así queremos que las futuras generaciones por siempre sepan que no debemos olvidar y que debemos tener claro, y diferenciar.

Hay que tener coherencia también, porque mientras van y buscan ver cómo pueden fortalecer ese negacionismo que tienen, ese voluntarismo, por familiaridad, por ideología o por compartir la tortura, la muerte y la desaparición y la apropiación de niños, tal vez por compartirla, quieren mezclar todo. No tienen ni coherencia. Porque ahí es donde te dicen “pero los que estaban en los movimientos terroristas que generaron también sangre en el país están libres”. Bueno, tengan coherencia, porque tienen varios de ellos en el gobierno. Ahora, no sabemos si están en el gobierno porque cuando se decían parte de esos movimientos estaban infiltrados en esos movimientos y entonces estaban adentro para anotar y después marcarlos, para que luego sin justicia, sin jueces los asesinen y los torturen, o estaban porque tenían convicciones de ese momento y de ese concepto de luchar por sus principios y convicciones, si tenía principios y convicciones esa gente.

Entonces, no tenemos que rehuir el debate, no tenemos que esconder qué pensamos, tenemos que decir lo que pensamos y bancarnos lo que pensamos. Y porque creo que hay que decir lo que pensamos y lo que sentimos, es que también quiero aprovechar la palabra para clarificar algunas cuestiones que hablaron otros senadores. Y como cuando un senador habla si los demás estamos callados estamos acompañando el total de lo que se dice, y ahí quiero clarificar, primero esto que tiene que ver con la época oscura de la Argentina.

Sí que hemos sido parte de la Fiesta del Tabaco y hemos ido siempre, desde joven fui un dirigente que acompañó a la producción del tabaco porque en mi pueblo producían tabaco y esa dictadura a nosotros nos mató la plantación de tabaco, fueron con lanzallamas y quemaron la totalidad de la plantación de tabaco que había en ese momento en Cachi, porque eran pequeños productores de dos o tres rayitas, de ochenta o cien metros, pero ya eran asociados a la Cámara, ya votaban, eran muchos y definían y decidían quién iba ser el Presidente de la Cámara por la cantidad de votos que eran y siempre decidían y definían por un hombre del campo popular para presidente de la Cámara. Entonces fue esa dictadura, le quemó el tabaco, los sacó de la Cámara y no pudieron votar más. Pero ahí estaba yo, a la par de ellos, defendiéndolos, y después cuando hubo conflictos, yo estando en el gobierno también fui, debatí con el Presidente de Cámara de ese momento y terminamos sobre un tractor hablándole a la gente para que descongestione la rotonda de Limache. Acompañé siempre. Tratamos de traidor a la Patria a un funcionario del gobierno del mismo signo del Gobierno Nacional porque quiso

sacar el Fondo del Tabaco. Así que nadie me podrá decir que no soy un activo luchador de la producción en general y de las producciones que generan mucha mano de obra en particular y de las producciones de la economía de subsistencia. Nadie podrá decir que soy anticámara o anticooperativa o antibacaco. No fumé nunca en mi vida. Pero una cosa es no fumar y otra cosa es decir que no generemos trabajo.

Hemos luchado mucho, la misma Cámara, la misma Cooperativa, los mismos tabacaleros para la diversificación de cultivo en el Valle de Lerma y en las zonas tabacaleras. Por eso puedo decirles, mirándole a los ojos a las instituciones tabacaleras que creo que se equivocaron cuando declararon persona no grata a Nora Giménez, porque Nora Giménez fue una de las ciudadanas argentinas, ciudadanas salteñas presas por la dictadura, torturada por la dictadura, con quemaduras por esa dictadura y la defendió a la Cámara del Tabaco y a la producción del tabaco siempre, fue una luchadora de la producción siempre. Y porque ha votado una ley que estaba enmarcada en un montón de artículos anticonstitucionales ¿la vamos a declarar persona no grata? Puedo decir que no comparto su voto, puedo coincidir o no, pero declarar persona no grata a una persona que la ha sufrido en carne propia a la dictadura, pero que ha luchado por la producción, por el tabaco, por el ordenamiento de los trabajadores del agro, me parece que se equivocó, y como los siento amigos, creo que se lo puedo decir, porque también aquí felicité con este micrófono y en lo personal al amigo Cornejo, Senador por Güemes, por el gran trabajo, la defensa y cómo nos enseñó y nos clarificó este debate impositivo que había y que beneficiaba a algunos pícaros de siempre y perjudicaba al conjunto de la producción. Por supuesto que lo acompañé, lo felicité públicamente por micrófono y personalmente. Valoro su lucha y su valentía, porque enfrentó a poderes reales y no le tuvo miedo ni cobardía. Pero si mañana él votara una ley que yo no compartiría, nunca le diría persona no grata, porque es una persona que es grata y es buena persona. Entonces, tengo que medir en el conjunto, no en la individualidad.

Por eso lo quiero plantear, porque si no lo planteo no estaría bien conmigo mismo, porque hay que plantear las cosas de frente. Me parece que con haber dejado que cada uno en la democracia disienta, ya está, pero ver la historia de cada uno antes de tratar, no todos tienen el mismo tratamiento, porque no todos tienen la misma historia. A veces de eso se olvidan, los distintos tiempos, de todo lo que uno aportó o no aportó al conjunto, a la democracia y a la institucionalidad, y lo que se jugó o no se jugó en su tiempo o en su momento.

Esto es lo que no quería dejar pasar. Vuelvo a repetir, el que lo que quiera tomar mal que lo tome mal, pero no estoy hablando con malicia ni con doble intención, le estoy hablando de mi espíritu, de mi esencia de productor a productores, de mi esencia y de mi espíritu de tener organizaciones productivas fuertes, a organizaciones que, desde mi punto de vista, podrían haber analizado un poquito más el tema de cómo determinar lo que es Nora Giménez como ciudadana, como historia de vida y como política.

Tampoco quiero dejar pasar porque el Senador de La Caldera ha explicitado muy bien y con buenas palabras todo lo que estamos planteando los demás senadores. Trató fuertemente, desde su convicción y desde su punto de vista, lo que siente y piensa él, que representa a un departamento,

con referencia al gobierno nacional, coincidente en todo yo con él. Es un gobierno nacional que a la provincia de Salta ya ha sacado casi ciento ochenta mil o doscientos mil millones, que al País le ha generado más de quinientos mil sueldos menos registrados, calculen los no registrados, que la caída de la economía es tremenda, se para en el logro de haber mermado la inflación, pero no dice que a la inflación la ha mermado no por sus aciertos, sino por el desacierto de secar el bolsillo de los argentinos y vanagloriarse de hacerlo, de que el ministro fugador, el ministro que ahora se está llevando, como lo hizo antes otro colega de él en el gobierno de Macri, el oro argentino a un país imperial. Ese gobierno no puede tener la colaboración de los que no pensamos como él ¡No! No es cuestión de ver cómo nos acomodamos y cómo acomodamos el cuerpo en la democracia y en la institucionalidad. Es qué representamos, quién nos votó y para qué nos votaron, y cuando nos presentamos en las elecciones qué les decimos, a qué identidad pertenecemos. Y la gran mayoría de los que estamos aquí, y en la Provincia y en los municipios, no tenían la identidad ni la ideología de La Libertad Avanza o de este Presidente que nos está conduciendo. Sí tenemos que tener el respeto institucional, el respeto a los votos y que gobierne, pero que gobierne con la de él, no que gobierne con la de los colaboracionistas, porque confundimos a la gente. Si aquí hay hombres y mujeres que representan el voto del pueblo, planteamos que está mal el gobierno nacional en la mayoría de los aspectos, pero luego vemos colaboracionistas en el Congreso Nacional, colaboracionistas en el Poder Ejecutivo, fotos que mostramos permanentemente, y lo aplaudimos porque ha cumplido la ley, porque cuando se haga la ruta, las obras que se van a proseguir es cumplir la ley nada más, ya estaban licitadas, ya estaban acordadas, ya estaban determinadas, ya estaban presupuestadas.

Ahora, si por eso tenemos que entregar nuestros principios, si creemos que defender nuestra manzana, nuestro barrio, nuestra ciudad, nuestra provincia a costa de la entrega de la patria es ser buenos representantes, estamos equivocados, porque una vez que no tengamos patria, una vez que no tengamos Estado, por más que la provincia haya florecido se amortiguarán las flores más rápido que lo que se amortiguan en invierno cuando les cae una helada.

Tenemos que tener claridad para que la ciudadanía tenga claridad también, porque si no la confundimos y no sabemos quién es quién, ni adónde estamos parados, ni adónde queremos ir. Entonces, como comparto que el Gobierno Nacional no está llevando a la Argentina a un buen puerto, quiero clarificar para que los ciudadanos sepan dónde está parado cada uno, para que cuando decimos una cosa es porque estamos parados en ese lugar, acompañar y fortalecer las palabras del Senador Calabró con respecto a ese tema.

Si estas palabras generan debate, bienvenido; si estas palabras generan reflexión, bienvenido; si estas palabras me generan enemigos, me las bancaré, tenemos cuero para bancarlo. Lo que busco es solamente que racionalicemos, porque también eso es una falencia que está teniendo la institucionalidad y la calidad democrática, la falta de racionalización y de intercambio de puntos de vista.

Muchas gracias.

7

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Lapad).- Este es el momento en que los señores Senadores pueden presentar los asuntos que consideren necesario ingresar en la presente sesión.

II

Proyectos de Ley

2

Expte. Nº 90-32.868/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Establécese la prohibición del uso por parte del alumnado de teléfonos celulares en los establecimientos educativos de gestión pública o privada, en los niveles Inicial, Primario y Secundario, con la única excepción de que se requiera el acceso a la red para realizar tareas encomendadas por los docentes y bajo la vigilancia de los mismos.

Art. 2º.- Quedan exceptuados aquellos estudiantes que requieran el uso del dispositivo como apoyo para el aprendizaje en razón de condiciones especiales.

Art. 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o la que en el futuro lo reemplace.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Javier Mónico Graciano - Gustavo Carrizo - Leopoldo Salva - Esteban D'Andrea Cornejo - Dani Nolasco - Gonzalo Caro Dávalos - Juan Cruz Curá

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

3

Expte. Nº 90-32.871/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Modificase el artículo 10 de la Ley 7138, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 10.- Acusación por cualquiera del Pueblo: la acusación se presentará por escrito ante el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento, con copias para traslado y deberá contener:

- a) Datos personales del acusador y del acusado.
- b) Domicilio real y procesal que se constituya.

- c) Relación clara y precisa de los hechos en que se funda la acusación.
- d) Ofrecimiento de toda prueba, si fuera documental deberá acompañarse en el mismo acto y en caso de imposibilidad se indicará con precisión el lugar donde se encuentre.
- e) Mención de la causal.

El acusador no será parte en las actuaciones, pero deberá comparecer cuando se lo requiera.

Ante la falta de alguno de los requisitos previstos en este artículo el Presidente del Jurado fijará un plazo de dos (2) días para completarlos, bajo sanción de inadmisibilidad.

La acusación se podrá hacer con la firma de letrado patrocinante, sin que esto constituya requisito de admisibilidad”.

Art. 2º.- Modifícase el artículo 12 de la Ley 7138, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 12.- Recibida la acusación, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento procederá a convocarlo en un término no mayor de dos (2) días.

Reunido el Jurado se considerará la acusación de inmediato y si fuera manifiestamente infundada o se basará en una causal no prevista por esta ley, se rechazará sin más trámite por resolución motivada dentro de los tres (3) días de haber tomado conocimiento de la acusación y analizada la prueba aportada.

Fuera del caso anterior, el Jurado correrá vista al acusado para que conteste la acusación en un término de diez (10) días y ofrezca la prueba de que intente valerse sin perjuicio de poder ampliarla en el plazo correspondiente a la prueba. Asimismo, correrá vista al Procurador General de la Provincia por un plazo de diez (10) días a los efectos de fijar su posición y ofrecer la prueba que considerare pertinente.

Formulada la contestación y en su caso recibido el informe del Procurador General de la Provincia, el Jurado resolverá por resolución fundada sobre la admisibilidad formal o no de la acusación en el plazo de cinco (5) días. Dicha resolución será irrecurrible.

El acusado podrá comparecer por sí o por mandatario con poder especial y si no compareciere, será juzgado en rebeldía previa declaración designándosele el Defensor Oficial que por turno corresponda.”

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gonzalo Caro Dávalos

- A las Comisiones de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional; y de Justicia, Acuerdos y Designaciones.

4

Expte. 90-32.872/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Modificase el inc. a) del punto A. del artículo 5º de la Ley Provincial 7127, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) El personal dependiente en actividad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado; y municipales de la Provincia. Las autoridades superiores de los organismos descentralizados; miembros del directorio de los entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado; auditores generales; jueces, magistrados y funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público de Salta”.

Art. 2º.- Derógase el punto 3 del apartado 5.1.a. del artículo 5º del Decreto Provincial 3402/2007, modificado por Decreto Provincial 1003/2009 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gonzalo Caro Dávalos

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

III

Proyectos de Resolución

13

Expte. Nº 90-32.865/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el X Encuentro Iberoamericano de Colectivos y Redes de educadoras y educadores que investigan desde la escuela y la comunidad para la Emancipación, con el fin de construir acciones de movilización social y pedagógica de los pueblos latinoamericanos y de España, consignando el camino de la emancipación, actividad para la que fue seleccionada la Unidad Educativa Nº 4.564 “Domingo Faustino Sarmiento” de San Antonio de los Cobres, cabecera del departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leopoldo Salva

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva para su tratamiento sobre tablas.

14

Expte. Nº 90-32.869/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Expresar el reconocimiento de este Senado de la Provincia a las madres pertenecientes a la Congregación de Jesús Verbo y Víctima con sede en San Antonio de los Cobres, en ocasión de cumplir 40 años de dedicación a la loable tarea de evangelizar y cumplir con devoción las tareas de misionar en todo el departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leopoldo Salva

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

15

Expte. Nº 90-32.870/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores los “75 Años del Museo Histórico del Norte”, a través de una muestra que recorre su rica historia y rinde tributo a las personas que han dedicado su vida a preservar y difundir el patrimonio cultural de nuestra región, a llevarse a cabo el día 14 de agosto de 2024 en el emblemático Cabildo Histórico de la ciudad de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leopoldo Salva

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

IV

Proyectos de Declaración

4

Expte. Nº 90-32.867/2024

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Ente Regulador de Servicios Públicos, proceda a aumentar la cobertura de los montos correspondientes a subsidios destinados a las tarifas correspondientes al servicio de energía dispersa brindada por la empresa ESED S.A. mediante paneles solares, ello en atención a la enorme brecha generada entre el precio de la tarifa de dicho servicio disperso con la cobertura de subsidio otorgada por ese Organismo de Regulación Provincial y como consecuencia tanto de la situación socio-económica imperante en virtud de los fuertes incrementos tarifarios en materia de servicios públicos derivados de las nuevas políticas del Gobierno Nacional.

Leopoldo Salva - Miguel Calabró - Juan Cruz Curá - Dani Nolasco - Esteban D'Andrea Cornejo

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

V

Informe recibido en cumplimiento de Resolución de Cámara

Del señor Secretario de Seguridad Fernando Ruiz Acedo, en respuesta a la Resolución de Cámara N° 56/2024, Expte. N° 90-32.662/2024, de autoría de la señora Senadora Leonor Minetti, en relación al motivo por el cual no funciona la autobomba de la División Guardia de Incendio y otros siniestros del municipio de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Sr. Presidente (Lapad).- Para conocimiento de la autora del proyecto se remitirá copia.

8

MOCIÓN DE PASE A COMISIÓN

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento Rosario de Lerma.

Sen. Minetti.- Señor Presidente: solicito el pase a Comisión del pedido de informe efectuado mediante expediente 90-32.858/2024, para evaluar la contestación que ingresó en el día de la fecha.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la moción de que el proyecto de resolución pase a Comisión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada. Pasa a la Comisión respectiva.

9

CONSIDERACIÓN DE PEDIDOS DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes que hemos reservado en Secretaría para que el Cuerpo decida. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Corresponde considerar los asuntos que la Cámara ha resuelto tratar sobre tablas.

10

TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

10.1

Proyectos de Resolución ¹

Expte. N° 90-32.856/2024. Del señor Senador Manuel Pailler, declarando de interés de esta Cámara, el curso "Comprendiendo al Estudiante con TEA".

Expte. N° 90-32.859/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés de esta Cámara, la "48 Fiesta Provincial de la Pachamama".

¹ Resoluciones publicadas en Apéndice

Expte. N° 90-32.860/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés de esta Cámara, la festividad religiosa en honor al Santo Patrono San Cayetano, a realizarse en el paraje El Alfarcito.

Expte. N° 90-32.861/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés de esta Cámara, la Fiesta Patronal en Honor a Santa Rosa de Lima, a llevarse a cabo el 31 de agosto de 2024 en Santa Rosa de Tastil.

Expte. N° 90-32.863/2024. Del señor Senador Juan Cruz Curá, declarando de Interés de esta Cámara, las Fiestas Patronales de la localidad de Aguas Blancas.

Expte. N° 90-32.864/2024. Del señor Senador Juan Cruz Curá, declarando de Interés de esta Cámara, las Fiestas Patronales de la localidad de Hipólito Yrigoyen, a celebrarse el 15 de agosto.

Expte. N° 90-32.870/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva, declarando de Interés de esta Cámara, los 75 años del Museo Histórico del Norte.

Expte. N° 90-32.869/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva, expresando el reconocimiento del Senado a las madres de la Congregación de Jesús Verbo y Víctima.

Expte. N° 90-32.865/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva, declarando de Interés de esta Cámara el X Encuentro Iberoamericano de Colectivos y Redes de educadoras y educadores que investigan desde la escuela y la comunidad para la emancipación.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

10.2

Proyecto de Declaración ²

Expte. N° 90-32.867/2024. Del señor Senador Leopoldo Salva, viendo con grado que el Ente Regulador de los Servicios Públicos proceda a aumentar la cobertura de montos correspondientes a subsidios destinados a las tarifas de servicio de energía dispersa brindada por la empresa ESED S.A. mediante paneles solares.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

² Declaración publicada en Apéndice

Corresponde considerar los asuntos incluidos en el Orden del Día N° 15/2024.

11

CREACIÓN DE LA CAJA INTERPROFESIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE SALTA

Expte. N° 91-48.462/2023³

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se crea la Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta, para los profesionales matriculados en el Colegio de Graduados en Nutrición y en el Colegio de Profesionales del Servicio Social y Trabajo Social; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 31 de julio de 2024.

Dani Nolasco - Jorge Pablo Soto - Mashur Lapad - Beatriz Navarro - Miguel Calabro

Miembro informante: Senador Héctor Miguel Calabro.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Caldera.

Sen. Calabro.- Señor Presidente: este proyecto que viene de Diputados fue largamente debatido con la predisposición de todos los integrantes de la Comisión, en la cabeza del señor Presidente, el Senador por el departamento Rosario de la Frontera, quien convocó a varias instituciones, hizo las consultas del caso, muy debatido porque conceptualmente se quiere dar la sanción definitiva a algo que sea sustentable en el tiempo, esto era como el mayor resquemor, pero pensando siempre en el beneficio de la propia Caja y esto, quiero aclararlo, en general para todos los proyectos, pero puntualmente en este tipo de proyectos, en los que hay un sector involucrado y muy necesitado de que se apruebe el proyecto. Hablo de esto como puedo hablar de cualquier proyecto de colegiación o cualquier proyecto de algún sector de la sociedad salteña en particular, que tiene como objetivo que se apruebe el proyecto, y genera una ansiedad, propia de que esto de la bicameralidad, de que fue a Diputados y que se discutió allá, y se modifica a veces los proyectos cuando vienen al Senado, y vuelven, este feedback que se hace permanentemente. Bueno, eso se llama democracia, esto que tanto nos llenamos la boca y que tanto defendemos, digo socialmente, en Salta vamos a seguir defendiendo la bicameralidad porque tiene este beneficio, de no apresurarnos, de discutir, de no tenerle miedo a las discusiones y a convocar a cuanto sector quiera hacerlo. Esto quiero reiterarlo porque parece como una verdad de perogrullo, pero hay que decirlo, todas las comisiones de este Senado con los Presidentes a la cabeza a veces tenemos problemas de horarios que se superponen, por una cuestión física de tiempo y espacio, y a veces esto genera ansiedad.

Quiero agradecer -no es un proyecto mío-, tuvimos la recepción de los potenciales beneficiarios, si se sanciona esta ley, siempre venían, se reunían y

³ Texto de la Ley publicado en Apéndice

nos pedían explicación “para cuándo”, “cómo va nuestro proyecto”, lo que sucede siempre, nada nuevo.

Dicho esto, quiero contarles que este proyecto contempla la creación de la Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta, que tiene personería jurídica de derecho público no estatal, con autonomía institucional, con autarquía financiera y amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Tendrá por finalidad administrar para sus afiliados un sistema previsional de seguridad social basado en el principio de solidaridad profesional con equidad.

Se contempla que se vayan a afiliar a esta Caja los matriculados en el Colegio de Graduados en Nutrición, en el Colegio de Profesionales del Servicio Social y Trabajo Social, como así también se aceptará la incorporación de profesiones nucleadas en otros Colegios Profesionales de Salta que carezcan de afiliación obligatoria a alguna otra caja previsional, siempre y cuando la incorporación sea obligatoria para los colegiados. La idea es esto que decíamos, el principio de solidaridad intergeneracional.

El aporte de los recursos a esta Caja va a provenir de los afiliados, contribuciones de terceros, rentas generadas por las inversiones financieras que pudiera hacer la Caja, que va a tener derecho a hacerlo, y otros ingresos que puedan llegar a conseguir.

La jubilación ordinaria corresponderá a los afiliados a partir de los sesenta y cinco años de edad, que se encuentren con afiliación activa al momento de la solicitud y que hayan cumplido treinta años de aporte al sistema previsional. En el caso de la extraordinaria, corresponde cuando el afiliado tenga alguna incapacidad, originada posterior a la fecha de afiliación a la Caja. En el caso de fallecimiento de algún afiliado activo, pasa a ser beneficiario el cónyuge.

La Caja puede otorgar otras prestaciones y beneficios adicionales que tienen que ver con subsidios, con seguro, cobertura de salud, préstamos personales y otros servicios marcados en los objetivos de la seguridad social.

En lo relativo al tema de la conducción, la Asamblea de los Afiliados y el Directorio con su Órgano de Fiscalización van ser los que tengan que ver con la conducción y el funcionamiento de la Caja. La máxima autoridad va a ser la Asamblea, se va a convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias en el caso que lo requieran; deberá considerar balances, memoria anual, etcétera.

Lo que pretendemos mediante este proyecto es que se busque una verdadera igualdad en las condiciones de los profesionales que contemplan otras profesiones, que cuentan con este derecho hace mucho tiempo y que tengan este mismo derecho en la cuestión previsional y de seguridad social.

Por todo esto solicito a mis pares tengan a bien acompañar.

Mociono, como se trata de un proyecto bastante extenso, que todos lo hemos trabajado y lo tenemos en nuestras bancas, que se vote por títulos o capítulos, lo que sea más sintético.

Sr. Presidente (Lapad).- Si no hay oposición, así se hará.

Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento Rosario de Lerma.

Sen. Minetti.- Señor Presidente: acompañó todo lo que dijo el Senador Calabró. La verdad que este fue un trabajo muy extenso, de mucho debate, fueron consultados distintos profesionales tanto del Colegio de Nutricionistas y de los profesionales Asistentes Sociales.

Muchos de mis pares son profesionales, que ya tienen sus respectivas Cajas, a las cuales tienen que aportar y de las que obtienen beneficios como trabajadores. Solicito la solidaridad, que se pongan en el lugar de aquellos trabajadores que no tienen la posibilidad de organizarse en el día de hoy.

Lo aclaró muy bien el Senador preopinante, es un beneficio. Sabemos que existen varias Cajas en la Provincia, son como siete, y todos los beneficios que tienen. Creo que es bueno brindar una oportunidad para que tanto nutricionistas como asistentes sociales puedan organizarse y tengan beneficios. Por eso, pido el acompañamiento a este proyecto.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el dictamen de Comisión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración en particular. Se va a votar por título y capítulo.

- Sin observaciones se aprueba: TÍTULO I Capítulo I Institución - Objeto, Art. 1º al 4º; Capítulo II Funciones, Art. 5º; Capítulo III Afiliado, Art. 6º al 13. TÍTULO II Capítulo I Órganos, Art. 14; Capítulo II La Asamblea, Art. 15 al 25; Capítulo III El Directorio, Art. 26 al 42; Capítulo IV Fiscalización y Control, Art. 43 al 48. TÍTULO III Elección de Autoridades, Art. 49 al 59. TÍTULO IV Capítulo I Ejercicio Económico, Art. 60; Capítulo II Patrimonio y Recursos de la Caja, Art. 61 al 75. TÍTULO V Capítulo I Prestaciones Previsionales, Art. 76 al 78; Capítulo II Jubilación Ordinaria, Art. 79 al 86; Capítulo III Jubilación Extraordinaria, Art. 87 al 94; Capítulo IV Pensión, Art. 95 al 104; Capítulo V Otras Prestaciones, Art. 105 al 106. TÍTULO VI Sanciones, Art. 107. TÍTULO VII Cómputo del Ejercicio Profesional Anterior, Art. 108. TÍTULO VIII Otras Disposiciones, Art. 109 al 110. TÍTULO IX Disposiciones Transitorias, Art. 111 al 115.

- Artículo 116 de forma.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado en general y en particular. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

12

**MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY 5348 DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Expte. N° 91-49.914/2024 ⁴

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifica el artículo 128 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 31 de julio de 2024.

Dani Nolasco - Mashur Lapad - Alejandra Beatriz Navarro - Miguel Calabró - Jorge Soto - Javier Mónico Graciano

Miembro Informante: Senador Javier Mónico Graciano

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Mónico Graciano.- Señor Presidente: el presente proyecto de ley que viene en revisión, por el cual se modifica el artículo 128 in fine de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, tiene por objeto determinar que el escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que venciere el plazo, podrá ser entregado válidamente en la oficina que corresponda el día hábil inmediato posterior y dentro de las dos primeras horas de horario de atención de dicha oficina.

El proyecto tiene por objeto incorporar con rango legal un instituto jurídico que de hecho se encuentra vigente, de aplicación análoga al Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia y que casi todas las normas de procedimientos administrativos del país ya la tienen vigente.

Así el Código Procesal Civil de la Provincia Salta lo expresa en la parte pertinente del artículo 124 de dicho plexo normativo que dice: “El escrito no presentado dentro del horario judicial del día en que venciere un plazo, sólo podrá ser entregado válidamente en la Secretaría que corresponda, el día hábil inmediato y dentro de las dos primeras horas del despacho”.

El motivo de este beneficio surge por el modo de contar los plazos en los códigos procedimentales, que salvo que expresamente establezcan otro modo, los mismos se cuentan en días.

Teniendo en cuenta esta premisa, el vencimiento del plazo sería a las 24 horas del día de su vencimiento, lo que implicaría disponer de recursos humanos para recibir las presentaciones en las mesas de entradas correspondientes hasta ese horario.

El modo más razonable que se entendió para evitar el dispendio de esos recursos humanos es habilitar las dos primeras horas del día siguiente como

⁴ Texto de la Ley publicado en Apéndice

hábiles para las presentaciones que tenían vencimiento a las 24 horas del día anterior.

El mismo problema también surge en la Administración Pública, que es de aplicación la Ley 5348 y que hoy no está legislado, pero la jurisprudencia les da validez a las presentaciones realizadas las dos primeras horas del día siguiente.

En el ámbito local, como se expuso, el plazo de gracia no está determinado en el artículo 128 de la Ley 5348, y tampoco su determinación análoga al Código Procesal Civil y Comercial, sin perjuicio de ello la Corte de Justicia de Salta en el Fallo "Payo, José c/ Administración General de Aguas de Salta (AGAS)", aplicando la doctrina de la causa "Fundación Universidad de Belgrano" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que es de aplicación obligatoria, admitió el plazo de gracia para las presentaciones realizadas en el marco de la Ley 5348.

Este proyecto entonces, recepcionando el criterio jurisprudencial de la Corte de Justicia de la Nación y de la Corte de Salta, garantiza y le da seguridad jurídica al administrado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el dictamen de Comisión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

En consideración el proyecto de ley en general y en particular por tratarse de un solo artículo. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

13

TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN ORDEN DEL DÍA Nº 15/2024

13.1

Proyectos de Resolución ⁵

De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

Expte. Nº 90-32.779/2024. De la señora Senadora Sonia Magno y del señor Senador Leopoldo Salva, declarando de Interés del Senado el "XVI Congreso Argentino de Estudiantes de Geología".

Expte. Nº 90-32.810/24. Del señor Senador Manuel Pailler, declarando de Interés de la Cámara el 1er. Congreso Internacional de la Copla y el Folklore - Salta 2024.

⁵ Resoluciones publicadas en Apéndice

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

De Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Expte. N° 90-32.808/2024. Del señor Senador Enrique Cornejo, declarando de Interés la firma del denominado “Acuerdo sobre la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina más allá de las Jurisdicciones Nacionales (BBNJ)”.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Cornejo Saravia.- Señor Presidente: el presente proyecto está relacionado a un hecho de la política exterior de nuestro País y tiene por objeto declarar de interés de esta Cámara la firma de un Tratado suscripto días atrás en la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos, por parte de la Canciller de la Nación, Diana Mondino, con relación a la firma del Acuerdo para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina, que tiene por objeto la creación de Áreas Marinas Protegidas.

Este instrumento internacional ya lo firmaron noventa Estados integrantes de la Comunidad Internacional. En nuestro País se debe completar lo que se denomina el Acto Complejo Federal, el Poder Legislativo de la Nación lo debe aprobar, posteriormente a eso se incorpora a nuestro derecho interno y tiene plena validez.

Este Convenio establece la creación de Áreas Marinas Protegidas, resguardando nuestro mar sujeto a jurisdicción nacional, combatiendo la pesca ilegal e indiscriminada y generando las condiciones para una explotación racional sustentable, compatible con el medio ambiente.

El Océano Atlántico Sur es uno de los mares del mundo más sobreexplotados. Barcos de nacionalidad china, coreana, españoles, panameños están depredando la fauna marina argentina, sin ingresarle al Tesoro de la Nación suma alguna.

La industria pesquera nacional ha emitido un comunicado a favor de la suscripción de este Acuerdo Internacional porque va a beneficiar fuertemente a la pesca nacional, va a generar más competitividad, más actividad económica y la generación de mayores tributos para la Nación.

Estos valiosos recursos de la fauna marina de nuestro mar son de propiedad de los cuarenta y siete millones de argentinos, lo que representa que hay un interés legítimo y directo de todos los salteños y de los habitantes de mi departamento.

Esta decisión de Cancillería es un paso fundamental para ordenar la pesca y obtener así mayores recursos económicos.

Le anticipo, señor Presidente, voy a presentar un proyecto de declaración, solicitándole a los Legisladores Nacionales de nuestra Provincia que planteen en el orden nacional una expresión normativa que permita que estos mayores recursos que va a tener la Nación Argentina sean destinados a

obras de infraestructura, en especial a viviendas, algo tan importante en muchas localidades de nuestro País y en especial en mi departamento, General Güemes, en sus tres municipios.

Finalmente, quiero solicitar se incorpore la Versión Taquigráfica a estas actuaciones y que sea comunicado a nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el proyecto con los fundamentos dados, y conforme lo solicitado vamos a acompañar la Versión Taquigráfica con lo expuesto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

13.2

Proyectos de Declaración ⁶

De Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto:

Expte. N° 90-32.773/2024. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos de la Red Banelco, dependiente del Banco Macro en las localidades de Capitán Pagé y Pluma de Pato, del municipio de Rivadavia Banda Norte.

Expte. N° 90-32.789/2024. De la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre los medios para la adquisición de un móvil policial destinado a la Comisaría de la localidad de La Silleta, municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Expte. N° 90-32.792/2024. Del señor Senador Diego Cari, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones ante el Banco Macro S.A. para ampliar la distribución y disponibilidad de efectivo mediante la instalación de al menos un cajero automático adicional en la localidad de Guachipas.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

Expte. N° 90-32.758/2024. Del señor Senador Sergio Saldaño, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la creación y puesta en funcionamiento de una plataforma educativa virtual que contenga la oferta educativa vigente en la Provincia.

Expte. N° 90-32.798/2024. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la creación y funcionamiento de una extensión áulica del Instituto de Educación Superior N°

⁶ Declaraciones publicadas en Apéndice

6.050 de Santa Victoria Este en la localidad de Alto La Sierra, departamento Rivadavia.

Expte. N° 90-32.785/2024. De la señora Senadora Sonia Magno, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga la cobertura de los cargos vacantes de ordenanzas en: Escuela N° 4.387 "Pastorcito de Fátima" del paraje Payogastilla; Escuela N° 4.386 "Río Las Viñas" de la localidad de San Carlos y Escuela N° 4.399 "Dr. Adolfo Güemes" del paraje El Barrial, departamento San Carlos.

Expte. N° 90-32.804/2024. De las señoras Senadoras Alejandra Navarro, Leonor Minetti y Sonia Elizabeth Magno, y de los señores Senadores Manuel Pailler, Dani Nolasco, Leopoldo Salva, Diego Cari, Walter Abán, Walter Cruz, Enrique Cornejo Saravia y Javier Mónico Graciano, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, instrumente los mecanismos para que se proporcione materiales didácticos y elementos deportivos a las instituciones educativas de la Provincia.

Expte. N° 90-32.824/2024. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la creación y funcionamiento de una extensión áulica del Instituto de Educación Superior N° 6.050 de Santa Victoria Este en la localidad fronteriza de Misión La Paz, departamento Rivadavia.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Pasamos a Sesión Especial, conforme lo aprobado por el Cuerpo.

14

ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE FISCAL PENAL JUVENIL N° 1 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Expte. N° 90-32.643/2024

Dictamen de Comisión

La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, proponiendo el acuerdo para la designación de la Dra. María Mercedes de la Cuesta, D.N.I. N° 21.633.742, en el cargo de Fiscal Penal Juvenil N° 1 del Distrito Judicial del Centro, habiéndose dado al mismo el trámite establecido en el Art. 152 y cc. del Reglamento de la Cámara; y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja prestar el acuerdo solicitado.

Sala de la Comisión, 7 de agosto de 2024.

Jorge Pablo Soto - Juan Cruz Curá - Gonzalo Caro Dávalos - Javier Mónico Graciano

Miembro informante: Senador Javier Mónico Graciano.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera.

Sen. Mónico Graciano.- Señor Presidente: procederé a fundamentar el tratamiento del pliego remitido por el Poder Ejecutivo e ingresado a esta Cámara para cubrir el cargo de Fiscal Penal Juvenil N° 1 del Distrito del Centro, según lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 7016 y modificatorias, y que fuera girado a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, la que de conformidad al artículo 157 del Reglamento de Cámara, ha emitido el pertinente dictamen.

Se deja constancia que se ha publicado, el día 21 y 22 de mayo de 2024, tanto en el Boletín Oficial como en un diario de gran circulación de la Provincia, la Resolución de esta Cámara donde daba ingreso al presente expediente, y no se recibieron observaciones.

A continuación, voy a proceder a la mención de los aspectos más salientes del currículum de la Doctora María Mercedes De la Cuesta, D.N.I. N° 21.633.742, quien resultara ternada en el proceso establecido conforme lo dispuesto por la normativa invocada.

La profesional propuesta es Escribana y Abogada, egresada de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta en el mes de junio de 2009; es Magister en Derecho Penal, Título otorgado por la Universidad Austral en mayo de 2023 y registra inscripción en el Colegio de Procuradores y Abogados de Salta el 30 de octubre de 2009, suspendida en la misma fecha a pedido de la interesada, por ejercer cargos incompatibles con el libre ejercicio de la profesión.

Entre sus antecedentes en el ámbito del Poder Judicial se destaca haberse desempeñado desde septiembre de 1990 como Auxiliar Administrativa, Escribiente, Escribiente Mayor, Oficial Auxiliar, Oficial Principal, Oficial Mayor, Oficial Superior, Jefe de División, Jefe de Departamento de 2da., como empleada administrativa y como Auxiliar de Fiscalía y Secretaria letrada de 1ra. Instancia, ya como funcionaria del Poder Judicial. Dichos cargos fueron desempeñados en la Fiscalía Penal N° 3, Fiscalía de Juicio N° 3, Fiscalía Penal de Menores N°1, Fiscalía Penal con competencia en transición, Unidad de Delitos Económicos Complejos y Fiscalía de Violencia Familiar y de Género N° 1.

La profesional propuesta ha participado en numerosos talleres, congresos y cursos, como disertante, organizadora y asistente, referidos a las áreas del Derecho Penal, Civil, Procesal, etcétera, tales como “La investigación y el litigio en caso de muerte violenta en mujeres “Femicidios”; “Ciclo de Seminarios sobre juicios por Jurado” y tuvo una destacada participación como docente en los niveles Secundario, Terciario y Universitario, entre otros.

Por todo ello, y habiendo expuesto la capacidad de la profesional, solicito a mis pares la aprobación del presente pliego.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

15

ARRÍO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Lapad).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador por el departamento Rosario de la Frontera, don Javier Mónico Graciano, a arriar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento La Poma, don Dani Raúl Nolasco, a arriar la Bandera Provincial; posteriormente queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Javier Mónico Graciano y Dani Raúl Nolasco proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.

- Es la hora 15 y 45.

*Sector Taquígrafos
Cámara de Senadores*

16

APÉNDICE

1

Expte. N° 91-48.462/2023

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

CAPÍTULO I

INSTITUCIÓN – OBJETO

Artículo 1°.- Créase la Caja Interprofesional de Seguridad Social de Salta, con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con domicilio en la ciudad de Salta y en la sede que establezca el Directorio.

Art. 2°.- La Caja tiene autonomía institucional, autarquía financiera y amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Tiene por objeto administrar para sus afiliados, un sistema previsional y seguridad social basado en el principio de la solidaridad profesional con equidad.

Art. 3°.- Son afiliados de la Caja los profesionales matriculados en el Colegio de Graduados en Nutrición y en el Colegio de Profesionales del Servicio Social y Trabajo Social de la provincia de Salta.

Art. 4°.- La Caja puede aceptar la incorporación de profesiones nucleadas en otros Colegios Profesionales de Salta que carezcan de afiliación obligatoria a una Caja Previsional Provincial, siempre y cuando la incorporación sea obligatoria para todos los colegiados y que la misma sea aprobada por Asamblea de la Caja, la que establece las condiciones de ingreso y carencias para el goce de los beneficios establecidos en la presente Ley y normas reglamentarias.

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Art. 5°.- La Caja de Seguridad Social, de acuerdo al principio de solidaridad intergeneracional con equidad, tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar coberturas en el campo de la seguridad social a sus afiliados con los alcances, limitaciones y facultades previstas en la presente Ley.
- b) Administrar los recursos provenientes de aportes de afiliados y aportes o contribuciones de terceros, y asegurar el destino de los mismos para el pago de las prestaciones, gastos de funcionamiento, mantenimiento de las reservas financieras y también para la realización de otros gastos permitidos por la presente Ley.
- c) Reglamentar la presente Ley en lo referido al régimen de afiliaciones, aportes, prestaciones y a todos los aspectos necesarios para una adecuada interpretación y aplicación de la misma.

- d) Conceder, denegar y liquidar, por resolución fundada, las distintas prestaciones que determina esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y complementarias.
- e) Ejecutar todos los actos de administración que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales.

CAPÍTULO III

AFILIADOS

Art. 6º.- Son afiliados obligatorios a la Caja, quienes registran matrícula activa en los Colegios profesionales de Salta que regulan las profesiones comprendidas en esta Ley. La afiliación es automática con el alta en la matrícula y se mantiene mientras esté habilitada para el ejercicio profesional. La suspensión o licencia en la matrícula trae como consecuencia la suspensión en la afiliación a la Caja y sus efectos por el término que dure la misma.

Art. 7º.- La afiliación a la Caja es obligatoria aun cuando el profesional esté comprendido en forma obligatoria o voluntaria en otros regímenes previsionales estatales o privados. En el caso de ejercer otra profesión y estar afiliado a otra Caja Previsional en la provincia de Salta, se mantiene la afiliación y la obligación de realizar los aportes a la Caja prevista en esta Ley, mientras exista ejercicio de alguna de las profesiones comprendidas en el artículo 3º.

Las prestaciones que acuerda la Caja son compatibles con las que establezcan los otros sistemas, cualquiera fuera su naturaleza. En caso de corresponder, son de aplicación los convenios de reciprocidad vigentes al momento de su otorgamiento.

Art. 8º.- El matriculado que presta servicios profesionales únicamente en relación de dependencia con un régimen laboral de cuarenta (40) horas mínimas semanales o trabaje exclusivamente en establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada en cualquiera de sus niveles, puede optar, mientras dure tal situación, por:

- a) La suspensión temporaria de la afiliación a la Caja, no alcanzándole en tal caso y por dicho tiempo las contribuciones y beneficios del Régimen.
- b) La disminución parcial y temporaria del aporte correspondiente, lo que traerá aparejado la proporcionalidad del beneficio y valor de las prestaciones.

Los profesionales matriculados que no ejercen la profesión, en el ámbito público o privado en la provincia de Salta, pueden solicitar la suspensión de la afiliación mientras dure tal situación.

Art. 9º.- Los afiliados tienen los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser electos para participar de los órganos de conducción y fiscalización de la Caja.
- b) Participar de las Asambleas de afiliados, con voz y voto para la resolución de los distintos puntos que se pongan a consideración.
- c) Recibir las prestaciones, beneficios y servicios que brinda la Caja.
- d) Participar de las actividades que realiza la Caja.

Art. 10.- Los afiliados tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Abonar los aportes que determine la presente Ley y resoluciones de Asamblea.
- b) Fijar un domicilio en la provincia de Salta y comunicar los cambios que se produzcan en el mismo.
- c) Informar todo cambio de estado o situación que genere modificaciones en relación a los aportes, como también a las prestaciones y beneficios que se otorguen.
- d) Suministrar otra información que se requiera relacionada con los fines de la Caja.
- e) Dar cumplimiento a las obligaciones que surgen de la presente Ley y las normativas reglamentarias, en tiempo y forma.

Art. 11.- Los Colegios Profesionales respectivos o en su caso, las entidades públicas o privadas de Salta, responsables de llevar el registro y control del ejercicio profesional por delegación del Poder Ejecutivo Provincial, deben comunicar a la Caja las inscripciones, suspensiones, licencias como también la finalización de las mismas y las cancelaciones que se produzcan en el padrón de matriculados, en el tiempo y forma que establezca la reglamentación; ello para actualizar los registros correspondientes y determinar el alcance de las obligaciones y derechos de los profesionales en cuestión.

Art. 12.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, así como los organismos y agentes estatales, instituciones y/o personas públicas o privadas, están obligadas a cooperar y evacuar informes que solicite la Caja referidos a los profesionales matriculados, en relación al estado matricular, ejercicio profesional, actividad laboral o a cualquier asunto referido a la Caja.

Asimismo, la Caja puede suscribir con las entidades mencionadas acuerdos para el cumplimiento de sus fines.

Art. 13.- En caso de prestaciones o servicios que prevean la incorporación voluntaria de familiares directos o personas que estén a cargo del afiliado, tienen la categoría de adherentes en el modo y condiciones que determine la reglamentación que se apruebe en tal sentido; ello solamente para las prestaciones que se trate, no generando para los mismos ninguna obligación ni derecho previsional de los previstos para los afiliados matriculados.

TÍTULO II CAPÍTULO I ÓRGANOS

Art. 14.- La Caja se integra con los siguientes órganos:

- a) La Asamblea de Afiliados.
- b) El Directorio.
- c) La Sindicatura Interna.

CAPÍTULO II LA ASAMBLEA

Art. 15.- La Asamblea de Afiliados es la máxima autoridad de la Caja. Tiene el carácter de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo a los temas a considerar.

Art. 16.- La Asamblea Ordinaria se realiza anualmente dentro de los primeros cinco (5) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, siendo su exclusiva competencia considerar y resolver todos los puntos del Orden del Día elaborados para tal fin. Resulta obligatorio el tratamiento y resolución como mínimo, de lo siguiente:

- a) Estados Contables del Ejercicio, Memoria Anual del Directorio que debe incluir un informe acerca de las inversiones realizadas en el ejercicio.
- b) Informe anual de la Sindicatura.
- c) Implementación e Instrumentación de nuevas prestaciones o servicios que proponga el Directorio, que debe informar acerca de la factibilidad jurídica y económica financiera del proyecto. En todos los casos, la Asamblea debe resolver acerca de las fuentes de financiamiento, y establecer las condiciones y pautas para el uso de los mismos. No se pueden modificar las relaciones técnicas para la prestación de los beneficios previsionales.
- d) Establecer y/o modificar el valor del "módulo previsional", fijando las pautas y cronograma de ajustes hasta la próxima Asamblea. Debe considerarse como mínimo a tal efecto, la evolución de las siguientes variables en los últimos doce (12) meses anteriores: Sueldos del personal de la Administración Pública Provincial referidos a las profesiones comprendidas en la Ley, retribución por las prestaciones profesionales, crecimiento del nivel de los precios al consumidor en la provincia de Salta y la situación económica financiera de la Caja.
- e) Proclamación de los integrantes del Directorio y de la Sindicatura Interna, si se hubiera efectuado el proceso eleccionario y de acuerdo al resultado que informe la Junta Electoral. La toma de posesión de los cargos se produce inmediatamente después de la Asamblea.
- f) Cualquier otro asunto incluido por el Directorio, vinculado a su gestión durante el ejercicio.

Art. 17.- El Directorio convoca a Asamblea Ordinaria, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, durante dos (2) días; con una anticipación máxima de treinta (30) días y mínima de quince (15) días corridos a la fecha de realización de la Asamblea. Idéntica publicación se realiza en un diario provincial de amplia circulación.

Art. 18.- En caso que el Directorio omitiera la convocatoria a Asamblea Ordinaria dentro de los plazos y formalidades previstos, debe hacerlo la Sindicatura Interna, quien también es responsable de su convocatoria, en caso de acefalía del Directorio y dentro de los treinta (30) días de producida.

Art. 19.- La Asamblea Extraordinaria se efectúa para tratar asuntos extraordinarios o de urgencia que, por su importancia o efectos institucionales o patrimoniales, su tratamiento no pueda diferirse para la próxima Asamblea Ordinaria.

Art. 20.- Las Asambleas, cualquiera sea su carácter, deben considerar exclusivamente los temas objeto de la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Art. 21.- La convocatoria a Asamblea Extraordinaria se realiza por el Directorio, ya sea por propia iniciativa o a petición formal de los afiliados - activos y jubilados- que representen no menos del quince por ciento (15%) del Padrón de Afiliados en condiciones de participar en las Asambleas.

Cuando la Asamblea se convoque por solicitud de los afiliados, éstos deben expresar al Directorio los puntos a considerar y sus fundamentos. El Directorio debe efectuar la convocatoria dentro de los diez (10) días corridos y a partir de allí tendrá los mismos plazos establecidos en el artículo 17 para las publicaciones correspondientes. En caso que el Directorio omitiera la convocatoria, debe hacerlo la Sindicatura Interna.

Art. 22.- Las Asambleas se constituyen con los afiliados activos habilitados para intervenir según el artículo 25. Tienen derecho a participar con voz y voto. Los jubilados pueden participar con los mismos derechos.

Se inician válidamente a la hora y día citadas, constituyendo quórum la presencia de la mitad más uno de los afiliados habilitados en el padrón. Si no se alcanzara dicha cantidad, se considerará legalmente constituida treinta (30) minutos después con el número de afiliados presentes.

Art. 23.- Todas las resoluciones de la Asamblea se adoptan por simple mayoría de votos, salvo en los casos de:

- a) Compra, venta o construcción de inmuebles, siempre y cuando el importe total de la afectación presupuestaria supere el veinte por ciento (20%) de los excedentes financieros -disponibilidades e inversiones- de la Caja.
- b) Incorporación de nuevas profesiones a propuesta del Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la presente Ley, siempre y cuando se haya efectuado el estudio técnico económico financiero o estudio actuarial para determinar la viabilidad para la Caja y se cuente con dictamen jurídico al respecto. La Asamblea debe resolver la incorporación y representación de la nueva profesión en el Directorio y Sindicatura Interna, la vigencia y condiciones del régimen de aportes y beneficios y las disposiciones especiales aplicables en el marco de la presente Ley.

En todos estos casos, se requiere el voto favorable de por lo menos el diez por ciento (10%) de afiliados en condiciones de votar y que supere al número de votantes que rechacen la propuesta.

Art. 24.- El Presidente del Directorio o su reemplazante legal preside la Asamblea. En caso de ausencia o impedimento de ambos, preside el Secretario, y si éste también estuviera impedido o ausente, la Asamblea elige entre los participantes, quien la dirigirá. Los miembros del Directorio tienen voz y voto en el tratamiento de los distintos temas, salvo en lo referido a los puntos

a), b) y f) del artículo 16 de la presente Ley u otros asuntos referidos a su gestión.

Art. 25.- Para poder intervenir en las Asambleas, los afiliados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Figurar como afiliados activos al último día del tercer mes anterior al de realización de la Asamblea y no registrar aportes previsionales impagos. El Directorio debe determinar, hasta los aportes de qué mes deben estar abonados.
- b) En el caso de los jubilados de la Caja, no deben estar suspendidos en el goce de los beneficios estipulados en la presente Ley.

El Directorio confecciona el padrón de los afiliados que cumplan tales requisitos y pone a consideración de la Asamblea de afiliados y de la Junta Electoral, en caso de corresponder el proceso electoral.

CAPÍTULO III EL DIRECTORIO

Art. 26.- El Directorio es el órgano de gobierno y administración de la Caja. Está integrado por:

- a) Ocho (8) miembros titulares: cuatro (4) por cada una de las profesiones comprendidas en el artículo 3º de la presente Ley.
- b) Cuatro (4) miembros suplentes: dos (2) por cada profesión.

El mandato de titulares y suplentes dura dos (2) años. Pueden ser reelectos por un nuevo período. Para futuras postulaciones deben transcurrir como mínimo dos (2) años.

Art. 27.- La incorporación de los miembros suplentes al Directorio en reemplazo de los miembros titulares, se efectúa conforme lo determine el Reglamento Interno.

Art. 28.- Para ser miembro del Directorio se requiere:

- a) Registrar una antigüedad superior a cinco (5) años en la matrícula profesional en la Provincia.
- b) Afiliación activa a la Caja los últimos tres (3) años como mínimo, salvo que no haya transcurrido esa cantidad de años, desde la vigencia de los aportes personales obligatorios.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 25.
- d) No ejercer la Presidencia en el Colegio o entidad que ejerce el control de la matrícula de la profesión respectiva en la provincia de Salta.
- e) No estar inhabilitado por la Justicia por concursos o quiebras, o condenado por causa penal, ni haber estado inhabilitado en los últimos veinticuatro (24) meses para ejercer la profesión por faltas éticas derivadas del ejercicio de la profesión.

Si durante el ejercicio del mandato, algún miembro del Directorio incurre en alguna de las causales mencionadas, debe presentar su renuncia. Caso contrario el Directorio debe excluirlo de oficio, dentro de los treinta (30) días de tomar conocimiento formal del hecho.

Art. 29.- El Directorio tiene a su cargo las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Ser el órgano de aplicación y ejecución de las disposiciones de la presente Ley y dictar las normas complementarias e interpretativas de la misma para precisar su alcance, especialmente en lo referido al régimen de aportes, beneficios, servicios, reglamento electoral y reglamento de funcionamiento interno.
- b) Poner a consideración de la Asamblea los temas a tratar y ejecutar sus resoluciones, elaborar el Orden del Día y efectuar las convocatorias respectivas.
- c) Confeccionar la Memoria Anual y los Estados Contables del Ejercicio, expresados a la fecha de cierre del mismo.
- d) Fijar el valor del "módulo previsional" conforme lo establezca la Asamblea.
- e) Administrar los recursos, los fondos y el patrimonio de la Caja, con las facultades y limitaciones establecidas en la presente Ley, solicitar préstamos a instituciones bancarias u otras entidades, abrir cuentas bancarias e invertir los excedentes.
- f) Disponer, comprar, vender bienes muebles e inmuebles, arbitrar los medios necesarios para la custodia y conservación de los bienes y mantener actualizado su inventario.
- g) Reunirse en forma periódica y designar autoridades de turno en caso de disponer un receso administrativo, que no debe superar los treinta (30) días corridos.
- h) Propiciar la participación en conferencias, congresos o eventos vinculados con los objetivos y la actividad de la Caja.
- i) Crear comisiones internas de trabajo para fines específicos.
- j) Definir y organizar la estructura administrativa y de servicios de la Institución, nombrar y remover al personal, asesores y técnicos. Ejercer el poder disciplinario sobre los mismos.
- k) Conceder o denegar por resolución fundada los beneficios previsionales establecidos en esta Ley y los que la Asamblea General instrumente con carácter general.
- l) Considerar y resolver la aplicación de sanciones a los afiliados, por violación a la Ley o reglamentaciones de la Caja.
- m) Otorgar los poderes generales o especiales que fueran necesarios para actuar en juicios o ante terceros.
- n) Celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales o municipales por cuestiones vinculadas a la seguridad social, incluyendo convenios de reciprocidad jubilatoria para permitir computar antigüedad de afiliación y aportes con otros sistemas.
- ñ) Disponer la realización de estudios actuariales y técnicos para la evaluación y proyección de la Caja, los cuales deben realizarse como máximo cada cinco (5) años.

- o) Aceptar o rechazar donaciones, subsidios, legados con o sin fin determinado. Cuando las mismas incluyan algún pasivo o deuda, debe ser puesto a consideración de la Asamblea.
- p) Disponer la creación de delegaciones, filiales y/o agencias de la Caja en otras zonas de la Provincia.
- q) Disponer en forma excepcional de planes para regularizar deudas y sancionar su reglamentación.

Art. 30.- En su primera reunión, el Directorio elige entre sus miembros, Presidente y Vicepresidente, Secretario y Prosecretario, Tesorero y Protesorero.

El resto de los directores tienen el carácter de vocales titulares.

Duran en sus funciones hasta la próxima elección de autoridades.

Art. 31.- Para la cobertura de los distintos cargos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) La primera Presidencia es ejercida por el Director que encabezó la lista de candidatos ganadora y correspondiente a la profesión con mayor número de afiliados, según el padrón elaborado por el Directorio para la Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ley. Si expresara su negativa para ejercer el cargo, la designación recaerá en el segundo representante de la lista ganadora de su profesión.
- b) En la siguiente renovación del Directorio, la Presidencia recaerá en el representante que encabezó la lista de candidatos ganadora y correspondiente a la restante profesión.
- c) De allí en adelante se observará el mismo orden y procedimiento de las dos (2) primeras elecciones, sin interesar la cantidad de afiliados que registre cada una de las profesiones de acuerdo al padrón del artículo 25 de la presente Ley.
- d) Los restantes miembros del Directorio se eligen por simple mayoría de votos, con la única limitación de que el cargo de Tesorero, debe ser cubierto por un representante de la profesión que no ejerce la Presidencia en ese mandato.

Art. 32.- El Directorio se reúne por los menos dos (2) veces al mes, a fin de considerar y resolver los temas de su incumbencia y sesiona con la presencia de directivos que representen más de la mitad de sus miembros titulares, independientemente de la profesión a la que representen. Las reuniones son convocadas por el Presidente o su reemplazante legal. Las resoluciones del Directorio, se adoptan por mayoría simple de votos de los directivos presentes. Todos tienen un solo voto, salvo en caso de empate el Presidente tiene un voto adicional.

Art. 33.- Es obligación de los integrantes del Directorio asistir a las reuniones. Las eventuales inasistencias deben ser informadas previamente a Secretaría para determinar la nómina de asistentes y verificar que asista la cantidad mínima de miembros para sesionar. La ausencia reiterada, sin causas debidamente justificadas, da lugar a un llamado de atención por parte del

Directorio quien, de persistir tal comportamiento, puede reemplazarlo por el miembro suplente, según el orden de sustitución que establezca el Reglamento Interno.

Art. 34.- Los Directores son responsables individual y solidariamente de las resoluciones y actos del Directorio. En caso de desacuerdo o disconformidad con las resoluciones adoptadas, debe quedar asentado en forma expresa en el acta respectiva.

Art. 35.- Los Directores que ejercen la Presidencia, la Secretaría y la Tesorería, por cumplir funciones ejecutivas en la Caja, perciben una compensación monetaria mensual en concepto de reconocimiento de gastos de representación: el Presidente, una suma mensual equivalente a cien (100) módulos previsionales; el Secretario, sesenta (60) módulos y el Tesorero, sesenta (60) módulos. El resto de los miembros titulares del Directorio y Síndicos titulares perciben la suma equivalente a treinta (30) módulos cada uno. La Asamblea, por razones debidamente fundadas, puede modificar la cantidad de módulos. En ningún caso se le asigna el carácter de remuneración.

Art. 36.- Las resoluciones que adopte el Directorio, pueden ser recurridas ante el mismo Directorio dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de su notificación fehaciente, mediante el pedido de Revocatoria.

La decisión que deniega un beneficio jubilatorio o de pensión o que rechaza la revocatoria, si ésta se hubiera interpuesto en término y forma, constituye un acto administrativo final y deja expedita la acción contenciosa administrativa.

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia se aplica en forma supletoria para los casos no previstos.

Art. 37.- La Presidencia es la máxima autoridad del Directorio y representa legalmente a la Caja. Le corresponde las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Instrumentar y hacer cumplir las resoluciones del Directorio, las disposiciones de la presente Ley, los reglamentos de servicios y otros reglamentos.
- b) Ejercer la dirección administrativa y coordinar el ordenamiento interno.
- c) Convocar a reuniones del Directorio y presidir las mismas. Presidir las Asambleas de afiliados.
- d) Intervenir en la organización y supervisión de las funciones del personal de la Entidad.
- e) Otorgar poderes generales o especiales de acuerdo a lo que resuelva el Directorio y según el alcance que se le acuerde.
- f) Suscribir los instrumentos, documentos, escrituras y demás títulos que efectivicen actos a que se refiere el artículo 29.
- g) Autorizar y suscribir en forma conjunta con el Tesorero, la documentación de las erogaciones y movimientos financieros que realice la Caja.

- h) Representar al Directorio en los informes de gestión y requerimientos que solicite la Sindicatura Interna.

Art. 38.- La Secretaría acompaña a la Presidencia en los actos en que el Directorio debe estar representado. Son funciones y responsabilidades las siguientes:

- a) Ordenar las deliberaciones en las reuniones de Directorio y en las Asambleas de afiliados y labrar las Actas correspondientes.
- b) Supervisar el archivo de documentación en los legajos de afiliados y efectuar los controles correspondientes para garantizar su conservación y custodia.
- c) Confeccionar y suscribir con la Presidencia la documentación, notas, convocatorias y resoluciones del Directorio.
- d) Colaborar con la Presidencia en la confección de convenios y documentación referida a actos formales de la Caja.

Art. 39.- La Tesorería es responsable del manejo de los fondos de la Institución de acuerdo a las resoluciones que adopte el Directorio. Son funciones las siguientes:

- a) Autorizar los pagos, otras erogaciones y movimientos financieros de la Caja, firmar cheques, órdenes de extracciones y transferencias de fondos en entidades financieras y de inversión; todo ello en forma conjunta con la Presidencia.
- b) Presentar al Directorio en forma periódica y cada vez que se solicite, un informe acerca de la situación financiera y de cumplimiento de aportes por parte de los afiliados.
- c) Elaborar en caso de ser requerido por el Directorio un presupuesto anual de gastos, recursos e inversiones.
- d) Supervisar, organizar y disponer todo lo atinente al movimiento económico, financiero y contable de la Institución.

Art. 40.- Los Directores que no ocupen ninguno de los cargos previstos en el primer párrafo del artículo 30, tienen el carácter de vocales y están obligados a participar de las reuniones del Directorio. Tienen voz y voto en todos los temas puestos a consideración. Deben cooperar con las demás autoridades del Directorio para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, en hacer cumplir esta Ley, las reglamentaciones y disposiciones que se dicten.

Art. 41.- Los Directores suplentes pueden:

- a) Concurrir a las reuniones del Directorio, participando con voz pero sin voto, salvo que las reuniones sean convocadas exclusivamente para los Directivos titulares.
- b) Cooperar con el Directorio en hacer cumplir esta Ley y sus reglamentaciones, integrar comisiones y efectuar labores que el Directorio les solicite.

Art. 42.- En caso de ausencia temporaria o definitiva de Presidencia, Secretaría o Tesorería, los miembros que ejercen la Vicepresidencia, la Prosecretaría y la Protesorería, ejercen el reemplazo respectivo. Mientras ello

no ocurra, colaboran con cada uno de ellos en las funciones y deberes que les asigna esta Ley.

En caso de producirse alguno de los reemplazos mencionados, corresponde que un vocal titular sin cargo específico, asuma el cargo vacante de acuerdo al orden de reemplazo que establezca el Reglamento Interno que se dicte.

Asimismo, los directores suplentes, sólo se incorporan al Directorio en caso de producirse las circunstancias mencionadas y/o por renuncia, fallecimiento o ausencia definitiva de algún Director titular, de acuerdo al orden de reemplazo que disponga el Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 43.- La Sindicatura Interna tiene por objeto la fiscalización y control de los actos del Directorio y del funcionamiento en general de la Caja. Sus miembros son elegidos por los mismos afiliados y está compuesta por dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.

Art. 44.- El mandato dura dos (2) años y la elección se produce en el mismo proceso electoral en que se elige el Directorio. Se elige un Síndico titular y un Síndico suplente por cada una de las profesiones indicadas en el artículo 3° de la presente Ley. Pueden ser reelectos por otro período y para posteriores postulaciones deben transcurrir como mínimo dos (2) años.

Art. 45.- No puede ser Síndico quien integra el Directorio, tampoco ser empleado, o profesional contratado con funciones específicas en la Caja. Rigen para los Síndicos los mismos requisitos que para ser miembro del Directorio, establecidos en el artículo 28.

Art. 46.- Los Síndicos, en forma individual o como Cuerpo, pueden recabar toda la información que consideren necesaria, tanto para evaluar la gestión del Directorio, como para producir los informes a los afiliados. Pueden asistir a las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto. Su labor debe ser ejercida sin entorpecer la gestión del Directorio.

Tienen las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y assemblearias.
- b) Evaluar la situación económica financiera de la Caja, y los informes que se presenten en tal sentido.
- c) Observar los actos del Directorio por escrito y con los fundamentos del caso, cuando existan violaciones a las disposiciones de rigor. Informar al Directorio y/o Asamblea sobre los actos que requieran ser rectificadas, anuladas o complementadas. La responsabilidad de los Síndicos es solidaria con los miembros del Directorio por los hechos o actos no observados.
- d) Efectuar la convocatoria a Asamblea cuando omita hacerlo el Directorio o en caso de acefalía.
- e) Efectuar un informe anual para su consideración en la Asamblea Ordinaria acerca de la Memoria y estados contables de la Caja.

Art. 47.- En caso de ausencia o vacancia temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabilitación para desempeñar el cargo por parte de algún Síndico titular, un Síndico suplente de la misma profesión o por sorteo si tal suplente ya hubiera asumido como titular por la misma razón, ocupa el cargo.

Art. 48.- La Inspección General de Personas Jurídicas de Salta actúa como autoridad de control y ejerce la fiscalización externa de la Institución.

TÍTULO III ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Art. 49.- Los afiliados activos que se encuentren habilitados para participar de las Asambleas, de acuerdo al padrón que se elabore según lo establecido en el artículo 25, son electores y pueden ser candidatos para la elección de autoridades. Tienen los mismos derechos los jubilados de la Entidad.

Art. 50.- Los miembros del Directorio y Sindicatura Interna, se eligen mediante elección directa de los afiliados, quienes emiten su voto en forma personal y secreta en la sede administrativa de la Caja o en el lugar que a tal efecto determine el Directorio en la convocatoria.

Art. 51.- La elección se efectúa el mismo día y previo a la Asamblea Anual Ordinaria. La elección se convoca mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario provincial de amplia circulación, durante dos (2) días, con no menos de quince (15) días ni más de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada.

Art. 52.- La elección se efectúa en forma separada por cada una de las profesiones de las mencionadas en el artículo 3º. Se eligen por cada profesión cuatro (4) Directores titulares y dos (2) Directores suplentes, un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente.

Art. 53.- El acto electoral se efectúa en caso de que se presente más de una lista. Si alguna profesión presenta lista única de candidatos, no se llevará a cabo el acto electoral respectivo y se procede, en la Asamblea correspondiente, a la proclamación de las autoridades electas.

De no efectuarse el acto electoral por este motivo, el Directorio debe hacerlo conocer a los afiliados en la forma que lo considere.

Art. 54.- El Directorio debe designar y conformar una Junta Electoral antes del día 31 de marzo del año en que se realizan las elecciones. Está compuesta por cuatro (4) afiliados titulares y dos (2) afiliados suplentes, representando en partes iguales a cada una de las profesiones comprendidas en el artículo 3º de la presente Ley.

Para mantener la imparcialidad del proceso electoral, el Directorio debe requerir a los Colegios Profesionales respectivos o Entidades que llevan el control matricular, la designación de tales representantes antes de dicha fecha. Luego de ello, el Directorio conforma la Junta mediante resolución.

Art. 55.- En relación a la Junta Electoral debe observarse lo siguiente:

- a) Los integrantes deben designar quien actuará como Presidente de la misma.

- b) Se deben cumplir los mismos requisitos que para ser miembro del Directorio.
- c) Se excluye a los integrantes del Directorio y de la Sindicatura Interna.
- d) Ningún integrante de la Junta Electoral puede ser candidato a cargo alguno.

Art. 56.- La Junta Electoral tiene a su cargo:

- a) La recepción y oficialización de listas de candidatos. La oficialización se efectúa con diez (10) días corridos de anticipación al acto eleccionario. La presentación de listas vence un día antes de este plazo.
- b) Resolver las impugnaciones que por escrito presenten los afiliados, tanto al padrón de afiliados preparado por el Directorio como a las listas de candidatos. Las impugnaciones se resuelven dentro de los tres (3) días de su presentación.
- c) La apertura, administración y cierre del acto electoral; la confección del escrutinio final y su comunicación a la Asamblea Ordinaria para la posterior proclamación de las autoridades.

Art. 57.- Las listas de candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentación de nota con los datos de los candidatos y su conformidad. La nota debe ser acompañada con la firma de por lo menos el cinco por ciento (5%) del padrón en condiciones de participar en la Asamblea, correspondiente a la profesión en cuestión.
- b) Deben constituir domicilio a efectos de las notificaciones y designar a los apoderados, que deben ser afiliados a la Caja en condiciones de participar en la Asamblea.

Art. 58.- La elección se efectúa por lista completa. En caso de producirse el acto electoral, los Directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente surgen de la lista ganadora.

Art. 59.- El Directorio dicta el Reglamento Electoral.

TÍTULO IV CAPÍTULO I EJERCICIO ECONÓMICO

Art. 60.- El ejercicio económico de la Caja inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha debe expresarse el patrimonio acumulado de la Entidad, los recursos generados, los egresos producidos y el resultado de las operaciones en el período.

CAPÍTULO II PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA CAJA

Art. 61.- El Patrimonio de la Caja o "fondo de reserva previsional" constituye el sustento para atender el pago de las prestaciones previsionales, otras prestaciones y gastos admitidos por la Ley. Bajo ningún concepto, el Patrimonio puede ser distribuido directa o indirectamente entre los afiliados.

Art. 62.- El "módulo previsional" es la unidad de medida para determinar el valor de los aportes personales de los afiliados y los haberes de las prestaciones previsionales.

El valor se resuelve en Asamblea de afiliados a propuesta del Directorio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 inciso d) de la presente Ley.

La Asamblea establece las pautas para su ajuste.

Art. 63.- Los recursos de la Caja se integran con lo siguiente:

- a) Los aportes personales de los afiliados.
- b) Los aportes de terceros.
- c) Las rentas generadas por las inversiones financieras y otras.
- d) Otros ingresos.

Art. 64.- Los afiliados deben ingresar en forma obligatoria para el sostenimiento de la Entidad y con carácter solidario, los siguientes aportes:

a) Un aporte inicial al ingresar a la Caja, que se efectúa por única vez, para la cobertura de gastos de administración y para generar su incorporación al sistema previsional. Su valor es el equivalente a seis (6) módulos previsionales, que puede abonarse en tres (3) cuotas mensuales, debiendo el Directorio reglamentar su ingreso.

b) Los aportes personales, mensuales y obligatorios de los afiliados, de acuerdo a la edad que registren, teniendo en cuenta las siguientes categorías:

Cat. A: El aporte de ocho (8) módulos previsionales, desde el mes de afiliación a la Caja, hasta cumplir treinta (30) años de edad.

Cat. B: El aporte de trece (13) módulos previsionales, desde los treinta (30) años, hasta cumplir los cuarenta y cinco (45) años de edad.

Cat. C: El aporte de dieciocho (18) módulos previsionales, desde los cuarenta y cinco (45) años, hasta cumplir los sesenta (60) años de edad.

Cat. D: El aporte de dieciséis (16) módulos previsionales, desde los sesenta (60) años, hasta cumplir los sesenta y cinco (65) años o hasta la solicitud del beneficio de jubilación ordinaria, si fuera posterior.

c) Un aporte adicional en los meses de junio y diciembre de cada año, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte, según la categoría respectiva, en consideración al complemento en el haber de los beneficios previsionales, establecido en el artículo 77 inciso b) de la presente Ley.

Art. 65.- Constituyen otros recursos de la Caja:

a) El aporte de los afiliados que opten en forma voluntaria por un mayor beneficio previsional y según el régimen de aportes adicionales que apruebe la Asamblea con carácter general.

- b) El importe de las multas, actualizaciones, recargos e intereses moratorios y/o punitivos que establezca el Directorio por falta de pago en término de los aportes mensuales.
- c) El aporte personal de los afiliados, que con carácter obligatorio disponga la Asamblea por la implementación de nuevas prestaciones o servicios.
- d) El aporte personal voluntario de los afiliados que adhieran a servicios adicionales, según reglamentación que apruebe la Asamblea de afiliados.
- e) Los intereses, rentas y utilidades que por todo concepto devenguen los activos de la Caja.
- f) Las donaciones, herencias y legados que se realicen a favor de la Caja.
- g) Contribución de terceros.

Art. 66.- Entiéndase por contribución de terceros o aportes de la "Comunidad Vinculada" a los que deben efectuar las Obras Sociales, Empresas de Medicina Prepaga, Cooperativas, Mutuales y todas las personas humanas o jurídicas, de carácter público o privado, por la prestación de servicios de los profesionales incluidos en la presente Ley, ya sea mediante contratación directa o a través de Entidades Intermedias, en el ámbito de la provincia de Salta. Quedan excluidos de la contribución, el Estado provincial y los Estados municipales, cuando la contratación se realice a través de organismos, dependencias o Entes centralizados.

Tales Entidades deben abonar a esta Caja una contribución especial obligatoria por dichas labores o servicios, equivalente al dos por ciento (2%) de los honorarios o retribución percibidas por profesionales contratados, no pudiendo deducirse dicho porcentaje de las liquidaciones de dichos honorarios profesionales.

Todas las entidades comprendidas en este artículo informan mensualmente a la Caja, la nómina de los profesionales que han prestado servicios, con determinación de los importes facturados sobre los que se aplicará el porcentaje respectivo. El Directorio reglamenta la forma, modalidad, liquidación y vencimiento de la contribución en cuestión.

El aporte establecido en este artículo, empezará a regir a partir del mes de enero del año siguiente, en que se cumplan diez (10) años de vigencia de la presente Ley.

Art. 67.- Quienes adquieren el carácter de afiliados, antes de cumplir treinta (30) años de edad, tienen una bonificación mensual del cincuenta por ciento (50%) en los aportes personales, calculados sobre el valor de la categoría que corresponda, durante los primeros dieciocho (18) meses de afiliación. Los aportes bonificados, no implican disminución del derecho a los beneficios previsionales, ni la proporcionalidad del haber jubilatorio.

Art. 68.- Los afiliados comprendidos en el artículo 8º de la Ley que opten voluntariamente y en forma temporaria por lo establecido en el inciso b), aportan un sesenta por ciento (60%) del aporte obligatorio mensual. La

reducción de los aportes, no puede extenderse más allá de la vigencia del contrato laboral. El Directorio reglamenta las condiciones y requisitos para acceder a la opción establecida.

Art. 69.- Los aportes personales mensuales deben ingresarse dentro de los plazos que establezca el Directorio.

En caso de pago fuera de término debe abonarse al valor del "módulo previsional" vigente al momento de pago, siempre y cuando transcurran más de seis (6) meses desde la fecha de vencimiento original, con los recargos calculados a la tasa general que disponga el Directorio. Si el atraso es menor a seis (6) meses solamente se aplican los recargos correspondientes.

Los aportes personales deben ser ingresados a la Caja en forma oportuna. La deuda por aportes de un ejercicio económico, adeudados al 31 de agosto del año calendario siguiente, puede ser ejecutada por la vía judicial correspondiente, siendo título suficiente la certificación de deuda que a tal efecto emita el Directorio.

Art. 70.- Los fondos que ingresen a La Caja se utilizan exclusivamente para:

- a) El pago de las prestaciones previsionales acordadas por la presente Ley.
- b) El pago de otros beneficios, subsidios y prestación de servicios, que instrumente la Asamblea de afiliados.
- c) La realización de inversiones.
- d) La compra de bienes y erogaciones que demande la administración y funcionamiento de la Institución, de acuerdo a las facultades y limitaciones establecidas.

Art. 71.- No puede destinarse para gastos de administración y funcionamiento de la Caja un importe superior al diez por ciento (10%) del total de los recursos del ejercicio económico. Cuando se produzcan gastos necesarios y extraordinarios, debidamente fundados, que por su magnitud hagan exceder el porcentaje asignado para gastos, el Directorio debe ponerlo en conocimiento de la Asamblea, para su aprobación. Para los cinco (5) primeros ejercicios económicos completos el porcentaje no puede exceder del siete por ciento (7%) de los recursos totales. No se incluyen en tales topes, las compras de bienes y equipamiento necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Art. 72.- Cuando el Patrimonio Neto de la Caja disminuya durante dos (2) ejercicios económicos consecutivos o el total de las erogaciones por pago de prestaciones previsionales supere el setenta por ciento (70%) de los recursos por aportes personales de los afiliados dentro de un ejercicio económico, o por recomendación del estudio actuarial correspondiente, la Asamblea de afiliados puede modificar la escala de aportes del artículo 64 en forma temporaria o permanente.

Los aportes personales del artículo 64 inciso b) o los aportes adicionales del artículo 64 inciso c), pueden modificarse en caso de incorporación de otras profesiones, siempre y cuando el estudio actuarial dictamine que la

modificación no afecta la sustentabilidad del sistema previsional en el mediano y largo plazo.

Art. 73.- Los fondos que ingresen a la Caja deben invertirse en condiciones de rentabilidad, liquidez y seguridad suficientes, en entidades de reconocida solvencia patrimonial y financiera.

Para la realización de inversiones deben tenerse en cuenta los requerimientos financieros de la Caja en los distintos plazos.

Art. 74.- Los fondos de la Caja no tienen otro destino que los expresamente establecidos en esta Ley, bajo responsabilidad solidaria de los miembros del Directorio.

Art. 75.- La Caja puede celebrar convenios con entidades para la retención a los afiliados de los aportes establecidos en la presente Ley, debiendo establecer las condiciones para la liquidación e ingreso de los mismos.

TÍTULO V CAPÍTULO I PRESTACIONES PREVISIONALES

Art. 76.- La Caja otorga las siguientes prestaciones previsionales mínimas:

- a) Jubilación Ordinaria.
- b) Jubilación Extraordinaria.
- c) Pensión.

Art. 77.- Tienen derecho a las prestaciones previsionales, los afiliados que cumplan con el pago de los aportes, con las obligaciones y con los requisitos establecidos en la presente Ley.

Tienen las siguientes particularidades:

- a) Se liquidan y abonan en forma mensual, según el tiempo de afiliación y los aportes efectivamente ingresados, considerándose a tal efecto el valor del módulo previsional del mes anterior al pago.
- b) En los meses de junio y diciembre de cada año, se liquida un complemento equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los módulos previsionales contenidos en el haber previsional correspondiente.
- c) Son personales; no pueden ser enajenadas ni afectadas a terceros por derecho alguno. Sólo están sujetas a las deducciones de créditos en favor de la Caja, que no pueden superar el veinte por ciento (20%) del haber.
- d) Son inembargables, hasta un ochenta por ciento (80%), salvo alimentos y "litis expensas".

Art. 78.- La Caja puede instrumentar otras prestaciones previsionales adicionales a las prestaciones mínimas, lo que debe ser previamente considerado y aprobado por la Asamblea de afiliados.

CAPÍTULO II JUBILACIÓN ORDINARIA

Art. 79.- La jubilación ordinaria corresponde a los afiliados a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que se encuentren con afiliación activa a la Caja al momento de su solicitud y registren un mínimo de treinta (30) años de ejercicio profesional y treinta (30) años de aportes al sistema previsional.

Art. 80.- La jubilación es voluntaria, a solicitud expresa del afiliado.

Para su otorgamiento debe cancelarse previamente la matrícula profesional que habilita el ejercicio de la profesión en la provincia de Salta. Se abona desde el día siguiente a la fecha de cancelación de matrícula, o desde la fecha de solicitud si se efectúa luego de transcurridos más de noventa (90) días de cancelada la misma.

En todos los casos, previo a la solicitud del beneficio, los aportes adeudados deben cancelarse íntegramente.

Art. 81.- Los años de ejercicio profesional se computan con el cumplimiento de los aportes mínimos establecidos en el artículo 64 de la presente Ley hasta el momento de acordarse la jubilación. Por los períodos anteriores a la entrada en vigencia de la ley, se computan los años de ejercicio profesional en la provincia de Salta, que el afiliado opte por regularizar, según lo previsto en el artículo 108. El régimen de reciprocidad jubilatoria vigente en la provincia de Salta, se aplica a opción del afiliado.

Art. 82.- El importe mensual de la jubilación ordinaria es el equivalente a cien (100) "módulos previsionales", de cumplirse con lo establecido en el artículo 79.

Art. 83.- El exceso de años de aportes, motivado por la fecha de incorporación al sistema creado por la presente Ley, o por la edad al solicitar el beneficio, da lugar al otorgamiento de adicionales en el haber jubilatorio a:

- a) Los afiliados que habiendo cumplido la edad jubilatoria mínima de sesenta y cinco (65) años, computen treinta (30) años de ejercicio profesional con aportes, y continúen ejerciendo la profesión con aportes al sistema, tienen derecho a un adicional sobre el importe mínimo, equivalente a tres (3) módulos previsionales por cada año completo aportado en exceso después de cumplidos los sesenta y cinco (65) años de edad. El adicional no puede superar en ningún caso el quince por ciento (15%).
- b) Los afiliados que al cumplir la edad jubilatoria mínima de sesenta y cinco (65) años, computan más de treinta (30) años de aportes y ejercicio profesional, tienen derecho a un adicional sobre el importe mínimo de dos (2) módulos previsionales por cada año completo aportado en exceso. El adicional no puede superar el diez por ciento (10%).
- c) Los afiliados que hubieran efectuado aportes voluntarios adicionales de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 inciso a), tienen derecho a un adicional, de acuerdo a la reglamentación que apruebe la Asamblea.

Art. 84.- La falta de cumplimiento de los aportes mínimos exigidos, debido a la fecha de incorporación al sistema o su permanencia en el mismo, o la falta de cómputo de ejercicio profesional según lo fijado por el artículo 81, motiva el otorgamiento de haberes proporcionales.

Cuando el afiliado efectúa aportes reducidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, por haber efectuado la opción establecida en el artículo 8º inciso b), los mismos se computan al sesenta por ciento (60%) de su valor, a efectos del cálculo del haber jubilatorio.

El Directorio debe reglamentar la incidencia de tales aportes en los beneficios, teniendo en cuenta para ello los treinta (30) años requeridos de aportes y de ejercicio profesional.

Art. 85.- Otorgada la jubilación ordinaria, el afiliado no puede continuar ejerciendo su profesión en ningún ámbito, con excepción de la docencia en todos sus niveles. De comprobarse actividad profesional, se cancela el beneficio desde la fecha que se reanudó la misma, con cargo de devolución de los haberes percibidos indebidamente, imponiéndose los cargos por aportes desde ese momento.

Art. 86.- El jubilado puede solicitar en cualquier momento la suspensión del beneficio para reanudar el ejercicio activo de la profesión, siempre que el Colegio respectivo habilite su matrícula, debiendo efectuar los aportes personales correspondientes.

CAPÍTULO III JUBILACIÓN EXTRAORDINARIA

Art. 87.- La jubilación extraordinaria corresponde a los afiliados activos que se incapaciten física o intelectualmente para el ejercicio profesional. La causal que determina la incapacidad debe originarse o producirse con posterioridad a la fecha de afiliación a la Caja.

Art. 88.- La incapacidad debe ser total y permanente para generar el derecho a la jubilación. La disminución del sesenta y seis por ciento (66%) o más en la capacidad laboral, se considera total.

Art. 89.- La incapacidad debe justificarse con certificado del médico especialista o de los médicos especialistas en caso de diferentes patologías invalidantes. El Directorio debe designar una Junta Médica a tal efecto, para dictaminar acerca de la procedencia de la solicitud, determinar el porcentaje y fecha de inicio de la incapacidad, como también si la misma es de carácter permanente o transitorio. Producido el informe, el Directorio debe resolver la prestación solicitada.

Art. 90.- La Junta Médica se integra por tres (3) médicos de la especialidad a que se refiere la incapacidad. El Directorio designa dos (2) médicos y el restante, el afiliado. En caso de patologías múltiples, el afiliado debe proponer al especialista de la patología que considere prevalente.

Art. 91.- El Directorio puede omitir en forma excepcional y en caso de que sea resuelto en forma unánime, la constitución de Junta Médica en casos debidamente certificados y donde resulte notoria e indiscutible la incapacidad del solicitante. En tales casos, el Directorio puede acordar el beneficio sin el procedimiento mencionado.

Art. 92.- El derecho a la jubilación extraordinaria cesa cuando desaparece la incapacidad. El Directorio puede disponer el carácter temporario del beneficio sujeto a reconocimientos médicos periódicos. La negativa del afiliado a los controles que se dispongan da lugar a la suspensión del beneficio. A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, se considera definitiva.

Art. 93.- Los aportes adeudados deben cancelarse íntegramente en forma previa a la solicitud del beneficio, conforme el artículo 81.

Es condición para que el beneficio proceda, computar como mínimo los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores con afiliación y aportes a la Caja.

El afiliado debe cancelar su matrícula profesional antes del dictado de la resolución correspondiente. El acuerdo de la prestación se efectúa a partir de la fecha que ello ocurra o del mes siguiente a la solicitud, la que sea posterior.

Art. 94.- El haber de la jubilación extraordinaria son setenta y cinco (75) módulos previsionales, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber de la jubilación ordinaria, siempre que se cumpla con el pago de los aportes establecidos en el artículo 81. En caso que ello no ocurra o existan períodos de suspensión, la jubilación debe ser proporcional a los aportes efectuados.

Desde la fecha de solicitud del beneficio, hasta la fecha que el afiliado cumpliría sesenta y cinco (65) años de edad, la Caja considera como computables a los efectos de la determinación del haber jubilatorio, los aportes que hubiera correspondido efectuar, de continuar en actividad profesional.

Son de aplicación las disposiciones del artículo 84, en lo referido a la falta de cumplimiento de los aportes mínimos exigidos y a la realización de aportes reducidos, lo que motiva la proporcionalidad del beneficio.

CAPÍTULO IV PENSIÓN

Art. 95.- El fallecimiento del afiliado activo genera para los beneficiarios el derecho al beneficio de pensión. El mismo derecho corresponde en caso de fallecimiento del afiliado que ya hubiera estado jubilado por su edad o por incapacidad.

Art. 96.- Tienen derecho al beneficio de pensión los siguientes beneficiarios:

a) La viuda o el viudo, en concordancia con:

1. Los hijos solteros y las hijas solteras hasta los dieciocho (18) años de edad.
2. Las hijas viudas, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gozaren de pensión, retiro o prestación no contributiva al momento del fallecimiento del afiliado.
3. Los nietos solteros, las nietas solteras y las nietas viudas, huérfanos de padre y madre, siempre que no gozaren de pensión, retiro o prestación no contributiva, al momento de fallecimiento del afiliado, hasta los dieciocho (18) años de edad.

- b) Los hijos y los nietos, de ambos sexos en las condiciones del inciso anterior.
- c) La viuda o el viudo, en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva al momento del fallecimiento del afiliado.
- d) Los padres, en las condiciones del inciso precedente.
- e) Los hermanos solteros, las hermanas solteras y las hermanas viudas, hasta los dieciocho (18) años de edad y huérfanos de padre y madre, que se encontraban a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, al momento del fallecimiento del afiliado.

La precedente enumeración es taxativa. El orden establecido en el inciso a) no es excluyente, pero sí el orden de prelación establecido entre los incisos a) al e). La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión.

Art. 97.- Queda equiparada a la viuda o viudo, la persona que hubiera convivido con el causante, siendo éste soltero o viudo, durante un mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento. El mismo derecho tiene aquél que en iguales condiciones hubiera vivido con el causante, durante un mínimo de cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento, cuando este último se hubiera encontrado divorciado o separado de hecho. El tiempo de convivencia será reducido a dos (2) años si existieran descendientes en común.

Art. 98.- Los límites de edad fijados en los incisos a) y e) del artículo 96 no rigen si los derechohabientes se encontraran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de fallecimiento de éste o incapacitados a la fecha en que cumplieran la edad de dieciocho (18) años.

Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales y la falta de contribución importa un desequilibrio esencial en su economía particular.

El Directorio debe reglamentar el procedimiento y documentación a presentar para acreditar que el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

Art. 99.- No rigen los límites de edad establecidos en el artículo 96 para los hijos, nietos y hermanos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas, ni gocen de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva. En estos casos la pensión se paga hasta los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios hubieran finalizado antes.

El Directorio establece los estudios y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo, como también la forma y modo de acreditar la regularidad a que se hace referencia.

Art. 100.- La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o viudo o conviviente -si concurren hijos, nietos o padres del causante en las

condiciones del artículo 96-, la otra mitad se distribuye entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos, quienes perciben en conjunto la parte de la pensión a que hubiera tenido derecho el progenitor fallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a la viuda o viudo.

En caso de extinción del derecho a pensión de alguno de los copartícipes, su parte acrece proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, respetándose la distribución establecida en los párrafos precedentes.

Art. 101.- La pensión por fallecimiento corresponde a partir del momento en que se produce el deceso del afiliado, salvo que la solicitud del beneficio se efectuara luego de transcurridos doce (12) meses, en cuyo caso, el o los beneficiarios tienen derecho a los importes correspondientes al haber, desde el día en que efectuare la petición.

La presentación de la solicitud ante la Caja interrumpe el plazo de prescripción, siempre que al momento de formularse, el peticionario fuere acreedor al beneficio solicitado.

Art. 102.- No tienen derecho al beneficio previsional el cónyuge supérstite o conviviente comprendido en los alcances del artículo 2436 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Tampoco gozan del derecho a pensión los causahabientes en caso de indignidad para suceder, de acuerdo a las disposiciones del citado código.

Art. 103.- El derecho a pensión se extingue en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del beneficiario o por su fallecimiento presunto judicialmente declarado.
- b) Para la madre o padre, viudos o que enviudaren, y para los beneficiarios cuyo derecho a pensión dependiere de que fueren solteros, desde que contrajeran matrimonio o convivencia.
- c) Para los beneficiarios cuyo derecho a pensión estuviere limitado hasta determinada edad, desde que cumplieren las edades establecidas, salvo que a esa fecha se encontraran incapacitados para el trabajo.
- d) Para los beneficiarios de pensión en razón de incapacidad para el trabajo, desde que tal incapacidad desapareciere, salvo que a esa fecha tuvieran cincuenta (50) o más años de edad.

Art. 104.- El haber de la pensión son setenta y cinco (75) módulos previsionales, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del haber de jubilación ordinaria, siendo condición computar como mínimo, los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores al fallecimiento con afiliación y aportes a la Caja, para que resulte procedente el beneficio.

Debe cumplirse con el pago de los aportes establecidos en el artículo 81; en caso que ello no ocurriese o hubiese períodos de desafiliación, la pensión debe ser proporcional a los aportes efectuados.

La Caja considera como computables a los efectos de la determinación del haber de pensión, los aportes que hubiera correspondido efectuar hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, de continuar en actividad profesional.

Son de aplicación las disposiciones del artículo 84, en lo referido a la falta de cumplimiento de los aportes mínimos exigidos y a la realización de aportes reducidos, lo que motiva la proporcionalidad del beneficio.

CAPÍTULO V OTRAS PRESTACIONES

Art. 105.- La Caja puede otorgar prestaciones y beneficios adicionales, implementar regímenes de subsidios y seguros, cobertura de salud y otros servicios. En caso de requerir financiamiento específico, afectar recursos previsionales o modificar la relación técnica entre ingresos y egresos del régimen previsional, debe ser previamente considerado y aprobado por parte de la Asamblea de afiliados. Las prestaciones o servicios que no tengan tales características pueden ser implementadas por el Directorio quien reglamenta el uso de las mismas.

Se pueden instrumentar otros servicios, enmarcados en los objetivos de la seguridad social para los profesionales afiliados y su grupo familiar, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los mismos en lo atinente a la salud, a la previsión y al bienestar común.

Art. 106.- Pueden acordarse préstamos personales a los afiliados, para distintos fines, con las garantías necesarias acordes a los requerimientos y con la finalidad de obtener una renta adicional a la que produce la inversión de los fondos en entidades bancarias y financieras. Los fondos para tal fin, pueden afectarse del fondo de reserva previsional, pero en caso de resultar necesarios para el pago de prestaciones previsionales, deben reintegrarse al mismo.

TÍTULO VI SANCIONES

Art. 107.- Los afiliados tienen derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos en los artículos 9° y 10. Deben acatar las resoluciones del Directorio y no incurrir en actos que atenten contra el patrimonio de la Caja o afecten el prestigio de la Institución, autoridades o funcionarios de la misma.

La falta de cumplimiento de sus obligaciones, puede dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones judiciales civiles o penales que correspondan:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercebimiento.

En los supuestos de falta grave se debe informar al Colegio o Entidad que ejerce el control de la matrícula para la aplicación de otras sanciones y, en su caso, la suspensión de la matrícula.

La aplicación de sanciones se sustancia en forma sumaria, corriéndose vista al imputado por cinco (5) días hábiles para su defensa y para aportar pruebas de descargo. Transcurrido dicho plazo o presentado el descargo, el Directorio dicta resolución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

TÍTULO VII CÓMPUTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL ANTERIOR

Art. 108.- Los profesionales que al momento de su afiliación, -por la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley o por la fecha de incorporación a la Caja si fuera posterior- registren más de treinta y cinco (35) años de edad, pueden solicitar el cómputo de los períodos de ejercicio profesional anteriores a esa fecha, desde su matriculación en Salta o en otra jurisdicción provincial.

Se aplican las siguientes disposiciones:

- a) Para computar ejercicio profesional, el afiliado debe abonar los aportes según las categorías que le hubiera correspondido aportar, conforme al artículo 64 incisos b) y c), respectivamente, por los años de edad cuya regularización se solicita. La opción se expresa en "módulos previsionales" y debe ser formulada dentro de los veinticuatro (24) meses corridos contados desde la fecha de entrada en vigencia de la obligación de efectuar los aportes del artículo 64. El Directorio puede extender el plazo por un período similar.
- b) Se puede solicitar el cómputo de un máximo de veinticinco (25) períodos anuales, computando desde los treinta y cinco (35) años de edad. No puede superar la cantidad de años dada por la diferencia entre los años de aporte requeridos para jubilarse -30 años- y los años a aportar mensualmente desde la vigencia de la Ley hasta cumplir la edad jubilatoria mínima con la limitación del artículo 113.
- c) Los aportes resultantes tienen una bonificación del veinte por ciento (20%).
- d) El Directorio reglamenta el régimen para computar el ejercicio profesional y puede establecer plazos máximos de financiación de los aportes resultantes hasta los sesenta y cinco (65) años de edad. Independientemente de la financiación que se acuerde, al momento de solicitud de cualquier beneficio previsional, la deuda generada vencida o no, debe cancelarse para tener derecho al beneficio previsional completo. Si el afiliado se encuentra dentro de la limitación prevista en el artículo 113 y no puede jubilarse al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad, el plazo máximo de financiación puede extenderse hasta la fecha que estaría en condiciones de solicitar el beneficio.

Los que no opten por la regularización de los aportes en los términos establecidos en el inciso a), para tener derecho al haber jubilatorio del artículo 82, deben ingresar al momento de la solicitud del beneficio los aportes resultantes de la escala del artículo 64 inciso b) y aporte adicional inciso c), sin ningún tipo de bonificación. La misma disposición es aplicable en caso del haber de la jubilación extraordinaria previsto en el artículo 94 y del haber de la pensión establecido en el artículo 104.

TÍTULO VIII OTRAS DISPOSICIONES

Art. 109.- Los afiliados, que habiendo efectuado aportes efectivos a la Caja, se ausentaren de la provincia de Salta, pueden continuar voluntariamente afiliados a la misma, siempre que mantengan activa la matrícula en Salta y cumplan con todas las obligaciones legales y reglamentarias. La opción por continuar aportando a la Caja, no exime a los mismos de sus obligaciones previsionales en la jurisdicción provincial donde fije nuevo domicilio y ejerza su profesión.

Art. 110.- El patrimonio, la actividad, ingresos y rentas de la Caja son inembargables, salvo sentencia judicial condenatoria, y están exentos del pago de todo impuesto, gravamen y tasa provincial o municipal.

TÍTULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 111.- Los aportes obligatorios de los afiliados establecidos en el artículo 64 se generan a partir del primer día del cuarto mes siguiente a la integración del primer Directorio, constituido de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 112.- Dentro de los treinta (30) días de publicación de la presente Ley, el Colegio de Graduados en Nutrición y el Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de la provincia de Salta, designan a los profesionales matriculados que ejercerán su representación e integrarán el Directorio de transición, hasta la elección directa de sus miembros por parte de los afiliados.

Los matriculados electos para integrar el Directorio deben ser menores de sesenta y cinco (65) años de edad y mantener el carácter de afiliados hasta la finalización del mandato. Caso contrario, el Colegio respectivo debe designar a un nuevo representante que cumpla con ese requisito.

El Directorio de transición tiene las facultades, responsabilidades y obligaciones previstas en la Ley y debe reglamentarla. La representación de tres (3) miembros por Entidad, se extiende hasta la elección de autoridades y primera Asamblea Ordinaria Anual, donde se pondrá en funciones al Directorio electo por los afiliados. El acto eleccionario y la Asamblea deben ser convocados dentro de los cinco (5) primeros meses del año inmediato siguiente a esta integración provisoria o dentro de igual término del año subsiguiente, en caso que, entre la fecha de entrada en vigencia de la Ley y el 31 del mes de mayo del año siguiente, haya un período inferior a diez (10) meses corridos.

El Directorio designado debe elegir entre sus miembros por mayoría simple de votos, al Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, asignando tres (3) cargos por cada profesión establecida en el artículo 3º.

Las disposiciones contenidas en esta Ley referidas al Directorio, Presidente y demás autoridades, se aplican con excepción de lo dispuesto en el artículo 28 inciso b).

Independientemente de los cargos asignados en el Directorio transitorio y las personas que los ocupen, no se computa dicho período para el término de

los mandatos referidos en el artículo 26, ni resulta incompatible con la cobertura de los cargos referidos en los artículos 30 y 31 de la presente.

El artículo 25 de la Ley se aplicará a partir de la primera elección de autoridades por parte de los afiliados.

Art. 113.- La Caja no otorgará jubilaciones ordinarias hasta transcurridos sesenta (60) meses ni jubilaciones extraordinarias y pensiones hasta transcurridos veinticuatro (24) meses, contados a partir del mes de entrada en vigencia de la obligación de aportar según el artículo 111.

Art. 114.- Quienes registren sesenta y cinco (65) años de edad o más al momento de entrar en vigencia la presente Ley, quedan excluidos de sus disposiciones. Quienes registren menos de esa edad, pero tengan sesenta (60) años o más a esa fecha, la afiliación es optativa. Quienes opten por no afiliarse, deben comunicarlo a la Caja, dentro de los ciento ochenta (180) días de vigencia de la obligación de aportar. En caso que ello no ocurra, se presumirá su incorporación efectiva al sistema.

Art. 115.- El valor del módulo previsional no puede ser menor al 1,20 % del Salario Mínimo Vital y Móvil. El Directorio de transición puede establecer con carácter excepcional, los valores que regirán hasta la primera asamblea de afiliados que se realice, considerando para ello las pautas establecidas en el artículo 16 inciso d) de la presente Ley.

Art. 116.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

2

Expte. N° 91-49.914/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 128 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 128.- Todo escrito inicial o en el que se deduzca un recurso deberá presentarse en Mesa de Entradas o receptoría del organismo competente, o podrá remitirse por correo. Los escritos posteriores podrán presentarse o remitirse igualmente a la oficina donde se encuentra el expediente. La autoridad administrativa deberá dejar constancia en cada escrito de la fecha en que fuere presentado, poniendo al efecto el cargo pertinente o sello fechador. Los escritos recibidos por correo se considerarán presentados en la fecha de su imposición en la oficina de correos, a cuyo efecto se agregará el sobre sin destruir su sello fechador, o bien en la que conste en el mismo escrito y que surja del sello fechador impreso por el agente postal habilitado a quien se hubiere exhibido el escrito en sobre abierto en el momento de ser despachado por expreso o certificado. En caso de duda, deberá estarse a la fecha enunciada en el escrito

y, en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término. Cuando se empleare el medio telegráfico para contestar traslados o vistas o interponer recursos, se entenderá presentado en la fecha de su imposición en la oficina postal.

El escrito no presentado dentro del horario administrativo del día en que venciere el plazo, podrá ser entregado válidamente, en la oficina que corresponda, el día hábil inmediato posterior y dentro de las dos (2) primeras horas del horario de atención de dicha oficina.”

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

3

Expte. Nº 90-32.779/2024

Autores del proyecto: Senador Leopoldo Salva
Senadora Sonia Magno

Resolución Nº 139

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores el “XVI Congreso Argentino de Estudiantes de Geología (CAEG)”, a realizarse desde el 7 al 11 de octubre del corriente año en la localidad de San Carlos, Departamento del mismo nombre.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

4

Expte. Nº 90-32.808/2024

Autor del proyecto: Senador Enrique Cornejo Saravia

Resolución Nº 140

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores la firma del denominado "Acuerdo sobre la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad Marina más allá de las Jurisdicciones Nacionales (BBNJ)", el que fuera suscrito en representación del Estado Argentino por su Canciller la Lic. Diana Mondino, el día 18 de junio de 2024, en la ciudad de New York.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

5

Expte. Nº 90-32.810/2024

Autor del proyecto: Senador Manuel Pailler

Resolución Nº 141

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores el "1er. Congreso Internacional de la Copla y el Folklore - Salta 2024", organizado por el Consejo Federal del Folklore de Argentina (COFFAR), a realizarse en forma virtual los días 15 y 16 de agosto y en forma presencial los días 21, 22 y 23 de agosto del corriente año en la ciudad de Salta, departamento Capital.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

6

Expte. Nº 90-32.856/2024

Autor del proyecto: Senador Manuel Pailler

Resolución Nº 142

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores el curso "Comprendiendo al Estudiante con TEA", que se realizará el 7 de septiembre del presente año en el Hospital San Bernardo, organizada por Sociedad de Neurología de Salta, bajo la modalidad presencial y virtual.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

7

Expte. Nº 90-32.859/2024

Autora del proyecto: Senadora Leonor Minetti

Resolución Nº 143

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores la "48º Fiesta Provincial de la Pachamama" organizada por la Agrupación Rodeo Antenor Sánchez y el Fortín la Higuera, el día 18 de agosto del corriente año, en el municipio Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

8

Expte. N° 90-32.860/2024

Autora del proyecto: Senadora Leonor Minetti

Resolución N° 144

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores la festividad religiosa en honor al Santo Patrono San Cayetano, bajo el lema: "Patrono San Cayetano, que nos encontremos como hermanos", a realizarse el día 10 de agosto de 2024, en el paraje Alfarcito, Quebrada del Toro del municipio Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

9

Expte. N° 90-32.861/2024

Autora del proyecto: Senadora Leonor Minetti

Resolución N° 145

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores a fiesta Patronal en Honor a Santa Rosa de Lima, a llevarse a cabo el 31 de agosto del 2024 en Santa Rosa de Tastil, de la Quebrada del Toro, municipio Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

10

Expte. N° 90-32.863/2024

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá

Resolución N° 146

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores las fiestas Patronales de la localidad de Aguas Blancas, departamento Oran, a celebrarse el 16 de agosto del corriente año.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

11

Expte. N° 90-32.864/2024

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá

Resolución N° 147

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores las fiestas Patronales de la localidad de Hipólito Yrigoyen, departamento Orán, a celebrarse el 15 de agosto del corriente año.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

12

Expte. N° 90-32.865/2024

Autor del proyecto: Senador Leopoldo Salva

Resolución N° 148

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores el “X Encuentro Iberoamericano de Colectivos y Redes de educadoras y educadores que investigan desde la escuela y la comunidad para la Emancipación”, con el fin de construir acciones de movilización social y pedagógica de los pueblos Latinoamericanos y de España, consignando el camino de la emancipación; actividad para la que fue seleccionada la Unidad Educativa N° 4564 “Domingo Faustino Sarmiento” de San Antonio de los Cobres, cabecera del Departamento.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

13

Expte. N° 90-32.869/2024

Autor del proyecto: Senador Leopoldo Salva

Resolución N° 149

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1º.- Expresar el reconocimiento de este Senado de la Provincia a las madres pertenecientes a la Congregación de Jesús Verbo y Víctima con sede en San Antonio de los Cobres, en ocasión de cumplir 40 años de

dedicación a la loable tarea de evangelizar y cumplir con devoción las tareas de misionar en todo el departamento Los Andes.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

14

Expte. Nº 90-32.870/2024

Autor del proyecto: Senador Leopoldo Salva

Resolución Nº 150

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de interés de la Cámara de Senadores los "75 Años del Museo Histórico Del Norte", a través de una muestra que recorre su rica historia y rinde tributo a las personas que han dedicado su vida a preservar y difundir el patrimonio cultural de nuestra región, a llevarse a cabo el día 14 de agosto de 2024 en el emblemático Cabildo Histórico de la ciudad de Salta.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

15

Resolución Nº 151

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA R E S U E L V E

Artículo 1º.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las resoluciones de Vicepresidencia, año 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Ceremonial: Resoluciones Nº 141 y 149.

Descentralización: Resolución Nº 142.

Ejecución: Resolución Nº 150.

Personal: Resoluciones Nº 138, 139, 151, 153 a la 155.

Transferencias: Resoluciones Nº 143 y 144.

Otras: Resoluciones Nº 145 a la 148 y 156.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

16

Expte. Nº 90-32.758/2024

Autor del proyecto: Senador Sergio Saldaño

Declaración Nº 147

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga la creación y

puesta en funcionamiento de una plataforma educativa virtual que contenga toda la oferta educativa vigente en la Provincia referida a carreras de educación superior, tanto universitarias como no universitarias, y de formación profesional; como así también, toda información relevante sobre becas, formación en artes u oficios, capacitaciones y ofertas laborales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

17

Expte. Nº 90-32.773/2024

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad

Declaración Nº 148

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes y las Autoridades del Banco Macro SA, articulen gestiones y arbitren las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos de la Red Banelco, dependiente del Banco Macro en las localidades de Capitán Pagé y Pluma de Pato del Municipio de Rivadavia Banda Norte.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

18

Expte. Nº 90-32.785/2024

Autora del proyecto: Senadora Sonia Magno

Declaración Nº 149

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga la cobertura de los cargos vacantes de ordenanzas en la Escuela 4387 "Pastorcito de Fátima" (ex 582) del paraje Payogastilla; en la Escuela 4386 "Río Las Viñas" de la localidad de San Carlos y en la Escuela 4399 "Dr. Adolfo Güemes" del paraje El Barrial, todos del departamento San Carlos, habida cuenta que las tres instituciones tienen la imperiosa necesidad de contar con personal de ordenanzas.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

19

Expte. Nº 90-32.789/2024

Autora del proyecto: Senadora Leonor Minetti

Declaración Nº 150

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, arbitre los medios necesarios para la adquisición de un móvil policial con destino a la comisaría de la localidad de La Silleta, municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

20

Expte. Nº 90-32.792/2024

Autor del proyecto: Senador Diego Cari

Declaración Nº 151

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de sus organismos competentes, realice las gestiones necesarias ante las autoridades del Banco Macro S.A. para ampliar la distribución y disponibilidad de efectivo mediante la instalación de al menos un cajero automático adicional en la localidad de Guachipas, Departamento homónimo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

21

Expte. Nº 90-32.798/2024

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad

Declaración Nº 152

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga la creación y funcionamiento de una extensión áulica del Instituto de Educación Superior 6050 de Santa Victoria Este en la localidad de Alto La Sierra, departamento Rivadavia, para acortar distancias y facilitar la accesibilidad a la educación superior de dicha comunidad.

La presente es reiteración de la Declaración Nº 27 aprobada el 31 de marzo de 2022 y de la Declaración Nº 30 aprobada el 20 de abril de 2023 por esta Cámara.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

22

Expte. N° 90-32.804/2024

Autores del proyecto: Senadoras Alejandra Navarro, Leonor Minetti y Sonia Elizabeth Magno

Senadores Manuel Pailler, Dani Nolasco, Leopoldo Salva, Diego Cari, Walter Abán, Walter Cruz, Enrique Cornejo Saravia, Javier Mónico Graciano y Juan Cruz Curá

Declaración N° 153

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, instrumente los mecanismos necesarios para que se proporcione materiales didácticos y elementos deportivos a todas las instituciones educativas de gestión pública de los niveles primarios y secundarios de la provincia de Salta para el desarrollo de las clases de educación física a los fines de promover la formación deportiva y fortificar la salud física y mental de nuestros estudiantes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

23

Expte. N° 90-32.824/2024

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad

Declaración N° 154

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, disponga la creación y funcionamiento de una extensión áulica del Instituto de Educación Superior 6050 de Santa Victoria Este en la localidad fronteriza de Misión La Paz, departamento Rivadavia, para acortar distancias y facilitar la accesibilidad a la educación superior de dicha comunidad.

La presente es reiteración de la Declaración N° 45 aprobada el 28 de mayo 2023 por esta Cámara.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Expte. Nº 90-32.867/2024

Autores del proyecto: Senadores Leopoldo Salva, Miguel Calabró, Juan Cruz Curá, Dani Nolasco y Esteban D'Andrea Cornejo.

Declaración Nº 155

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Ente Regulador de Servicios Públicos, proceda a aumentar la cobertura de los montos correspondientes a subsidios destinados a las tarifas correspondientes al servicio de energía dispersa brindada por la empresa ESED S.A. mediante paneles solares, ello en atención a la enorme brecha generada entre el precio de la tarifa de dicho servicio disperso con la cobertura de subsidio otorgada por ese Organismo de Regulación Provincial y como consecuencia tanto de la situación socio-económica imperante en virtud de los fuertes incrementos tarifarios en materia de servicios públicos derivados de las nuevas políticas del Gobierno Nacional.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.
